Se manifiesta que el archivo publicado es la mejor versión disponible con la que cuenta el Instituto Mexicano del Seguro Social.

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL "SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE AGENTES CONTAMINANTES BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN INMUEBLES Y AMBULANCIAS A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES" , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , REPRESENTADO POR LA C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA, EBIOMEX SERVICIOS E INSUMOS SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA **C. MARI CRUZ MONJARAZ VERA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica Adquisición de Bienes de Inversión y Activos y Apoderada Legal, que:

1.1. "EL INSTITUTO" es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública 77,897 de fecha 16 de junio de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-24062021-194125, de fecha 24 de junio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA , COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS , con R.F.C [redacted], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el C. RAFAEL VILLEGAS TORRES , en su carácter de JEFE DE DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN , con R.F.C. [redacted], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó con fecha 27 de marzo de 2023, mediante el procedimiento de LICITACIÓN PÚBLICA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL número **LA-50-GYR-050GYR019-N-34-2023**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN I 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, en términos del Acta de Fallo de fecha 27 de marzo de 2023, suscrita por la Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, que se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

1.5. "EL INSTITUTO" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende de un 1 Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número **42062512** con folio de autorización 0000067973-2023 de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por la Titular de la División de

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Control y Seguimiento al Presupuesto de Operación en Ámbito Central, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 1 (uno)**.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° IMS421231I45

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Durango número 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante declara que:

2.1. Es una persona moral legalmente constituida según consta en la Escritura Pública número 2,395 de fecha 27 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Milton Escobar Castillejos, Titular de la Notaría Pública número 98 del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020041236, bajo la denominación EBIOMEX SERVICIOS E INSUMOS SA DE CV cuyo objeto social es, entre otros, servicio de sanitización hospitalaria.

2.2. La **C. Mari Cruz Monjaraz Vera**, en su carácter de **representante legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada como lo acredita mediante la Escritura Pública número 2,395 de fecha 27 de noviembre de 2019, pasada ante la fe del Licenciado Milton Escobar Castillejos, Titular de la Notaría Pública número 98 del Estado de Chiapas y del Patrimonio Inmobiliario Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de la misma Entidad, bajo el folio mercantil electrónico número N-2020041236, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes ESI1911277S5

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

2.6. Se señala para todos los efectos legales, para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos el teléfono: 961-667-98-62, correo electrónico: [redacted] y domicilio ubicado en 1 ORIENTE NORTE 740, BARRIO SAN JACINTOTUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS, MÉXICO, C.P. 29000

3. **De "LAS PARTES":**

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL INSTITUTO" la prestación del "SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE AGENTES CONTAMINANTES BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN INMUEBLES Y AMBULANCIAS A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES" , en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno) "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo 2 (dos) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo 3 (tres) "Propuesta Técnica y Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

Anexo 4 (cuatro) "Documento de Designación de Administrador del Contrato"

Anexo 5 (cinco) "Junta de Aclaraciones, la cual se encuentra disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de $1,053,065.20 (UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO PESOS 20/100 M.N.) más Impuestos y un monto máximo de $2,632,664.32 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: CORREO ELECTRÓNICO QUE NO ES DE REPRESENTANTE LEGAL, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

32/100 M.N.)

más Impuestos de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional es decir en PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del "SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE AGENTES CONTAMINANTES BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN INMUEBLES Y AMBULANCIAS A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES" , por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "EL INSTITUTO" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO"

efectuará pagos a **"EL PROVEEDOR"** una vez prestados los servicios, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 93 de su Reglamento, así como por lo establecido en los Términos y Condiciones que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

"EL PROVEEDOR", deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

· Representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. El Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) deberá ser entregado previa validación de los administradores auxiliares del contrato de cada uno de los inmuebles de la Coordinación Técnica de Servicios Generales en Cozumel número 43 piso cinco, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

· **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar el Anexo 5 Relación de los servicios realizados el cual contiene la relación de los servicios prestados en el mes, dichos datos deben estar requisitados en forma legible, con el nombre, firma, matrícula del Administrador del Contrato que acredite la prestación del servicio, documento que se integra al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

· **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar escrito libre en papel membretado en el que manifiesta que los servicios del Anexo 5 Relación de los servicios realizados cumplen con lo establecido en el Anexo Técnico el cual forma parte del **Anexo 2 (dos)** del presente contrato el escrito arriba mencionado servirá para acreditar la recepción del servicio, debiendo anexarse al CFDI del mes que corresponda.

En caso de aplicar, de igual manera **"EL PROVEEDOR"** deberá de entregar Nota de Crédito a favor de **"EL INSTITUTO"** por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Previamente a la presentación del CFDI, personal que labora con **"EL PROVEEDOR"**, deberá presentarse con los administradores auxiliares del contrato de los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicho CFDI y obtener su firma de autorización en la representación impresa del CFDI.

Posteriormente **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar toda la documentación señalada en los párrafos anteriores al Administrador del Contrato.

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, por mensualidades vencidas, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO"

Los pagos se realizarán en pesos mexicanos, por mensualidades vencidas una vez que **"EL PROVEEDOR"** presente en forma impresa el Comprobante Fiscal Digital por Internet CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", conforme a lo señalado en los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato y conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas", concordante con los artículos 65 y 66 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

El CFDI deberá presentarse ante la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones en Órganos Normativos, la Oficina de Control de Trámite de Erogaciones en los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD), la Oficina de Trámite de Erogaciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad (UMAE), según corresponda, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación, En caso de aplicar, dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo, firma y sello de autorización del Administrador del Contrato, de quien suscribió la orden de compra o servicio, o de quien autorizó la contratación por montos inferiores a $2,000.00 (antes de IVA). Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante "**EL INSTITUTO**" e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

En caso de que el devengo por la entrega-recepción no genere número de alta en SAI o número de pedido-recepción en PREI-Millenium, en su caso, se deberá adjuntar acta de entrega-recepción.

El personal de la División de Trámite de Erogaciones de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones no podrá devolver el CFDI presentado por errores que no afecten la validez fiscal del documento o por causas imputables a **"EL INSTITUTO"**.

Para los casos en que no se formalice el presente contrato, el fallo o notificación de la adjudicación será el documento con el cual procederá el pago respectivo de los servicios proporcionados, únicamente para el periodo comprendido entre el fallo y la fecha en que debió formalizarse el contrato.

Para efectos de lo anterior, la División de Contratos deberá informar al administrador del presente contrato o Área Consolidadora, en su caso, en un plazo no mayor a 24 (veinticuatro) horas posteriores al vencimiento del plazo para formalización del instrumento legal, de la falta de formalización del mismo, a efecto de que se realicen las gestiones que correspondan para no recibir los servicios materia del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga

y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto **"EL PROVEEDOR"** deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema de **"EL INSTITUTO"**, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará a **"EL PROVEEDOR"** en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

El administrador del presente contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Normatividad de pago de las Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, sí no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas en el presente contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su CFDI con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en los artículos 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, indicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias o errores que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PROVEEDOR"** presente las correcciones no se computará dentro del plazo estipulado para el pago.

"EL PROVEEDOR", para cada uno de los pagos que efectivamente reciba, de acuerdo con esta cláusula, deberá de expedir a nombre de **"EL INSTITUTO"**, el "CFDI con complemento para la recepción de pagos", también denominado "recibo electrónico de

pago", el cual elaborará dentro de los plazos establecidos por las disposiciones fiscales vigentes y lo cargará en el portal de servicios a proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del presente contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

El administrador del presente contrato llevará a cabo la valoración de la procedencia del pago por concepto de gastos no recuperables conforme a lo previsto en los artículos 101 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con los artículos 38, 46, 54 Bis y 55 Bis, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, previa solicitud por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, acompañada de los documentos siguientes:

• Copia de la identificación oficial vigente con fotografía y firma de la persona que haya realizado los trámites relacionados con el procedimiento de contratación.

• El CFDI que reúna los requisitos de los artículos 29 y 29-A del CFF, 37 al 40 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación (RCFF) y, en su caso, la Resolución de la Miscelánea Fiscal del Ejercicio que corresponda.

• La solicitud la realizará al administrador del presente contrato para la determinación de la procedencia del pago y, en su caso, elaborar el finiquito y remitirlo para el pago respectivo a la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el administrador del presente contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el presente contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Las Unidades Responsables del Gasto (URG) deberán registrar los contratos, convenios y su DDP en el Sistema PREI Millenium para el trámite de pago correspondiente.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI o el PREI Millenium de manera electrónica, deberán contener la firma de recepción y de autorización para el trámite de pago de acuerdo a lo establecido en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" vigente, así como el Acta de Entrega-Recepción, según corresponda.

Para que **"EL PROVEEDOR"** pueda celebrar un contrato de cesión de derechos de cobro, mismo que deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, el administrador del presente contrato, o en su caso, el Titular del Área Requirente, deberá entregar los documentos sustantivos de dicha cesión al área responsable de autorizar ésta, conforme al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"EL INSTITUTO"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada de forma impresa.

el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP".**

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "EL INSTITUTO"

en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este contrato, apegándose a las condiciones, alcances y características detalladas en la Convocatoria y Junta de Aclaraciones disponibles para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet y en el Acta de Fallo del procedimiento del cual deriva el presente contrato, esta última se agrega en el **Anexo 3 (tres)** del presente contrato.

El servicio será prestado en los domicilios señalados en el Anexo Técnico, y en los Términos y Condiciones integrados en el **Anexo 2 (dos)** de este instrumento jurídico y fechas establecidas en los mismos.

LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. - "EL PROVEEDOR" se obliga expresamente a prestar el servicio en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales de **"EL INSTITUTO"** en los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de procesos, señalados en el Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" y Anexo 2 "Cuadro de Insumos

y Procesos para Desinfectar" integrados en el Anexo Técnico que se agrega en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

PLAZO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- La vigencia del servicio será a partir del día siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023.

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"** a cumplir con las condiciones del servicio adquiridas, de acuerdo al Anexo Técnico, y a los Términos y Condiciones que se integran al presente instrumento jurídico en el **Anexo 2 (dos)**, así como a lo ofrecido en su propuesta técnica y económica que se agregan como **Anexo 3 (tres)** al presente contrato y lo dispuesto en la Junta de Aclaraciones, disponible para su consulta en el Portal de Compras Gubernamentales CompraNet.

"EL PROVEEDOR" mientras no cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas, no se dará por aceptado el servicio objeto de este contrato por parte de "EL INSTITUTO"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la notificación del fallo es decir, del 28/03/2023 y hasta el 31/12/2023

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "EL INSTITUTO" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR"

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "EL INSTITUTO" , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "EL INSTITUTO" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por

disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

EL PROVEEDOR", deberá garantizar la efectividad de la aplicación del producto químico desinfectante para lo cual **"EL INSTITUTO"** realizará una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).

En cada unidad **"EL INSTITUTO"** podrá realizar la verificación rápida de la cantidad de ATP que se encuentran en la superficie.

La verificación se realizará mediante una medición de ATP previa y posterior al proceso de desinfección sin contacto. El resultado de la medición deberá ser expresada en URL, considerándose como aceptable el siguiente rango de ≤250 URL, los resultados se registrarán en el Anexo 4 "Formato de Recepción del Servicio" del Anexo Técnico integrado al **Anexo 2 (dos)** del presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR"

deberá cumplir con lo señalado en el Apartado "Garantía del Servicio".

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la **"LAASSP"**; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser **divisible**, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "Modelo de póliza de fianza de Cumplimiento", aprobado en las Disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza antes señalada, en la División de Contratos, ubicada en Calle Durango número 291, 10º piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México, apegándose al formato que para tal efecto se entregará en la referida División.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato se liberará de forma inmediata a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"** siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo anterior deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos, misma que llevará a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

ENDOSO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- En el supuesto de que **"EL INSTITUTO"** y por así convenir a sus intereses, decidiera modificar en cualquiera de sus partes el presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a otorgar el endoso de la póliza de garantía originalmente entregada, en el que conste las modificaciones o cambios en la respectiva fianza, observándose los mismos términos y condiciones señalados en la presente cláusula para la entrega de la garantía de cumplimiento, debiéndola entregar **"EL PROVEEDOR"** a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del convenio respectivo.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato en los casos siguientes:

a) Se rescinda administrativamente el presente contrato.

b) Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.

c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, **"EL PROVEEDOR"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.

d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

A) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.

b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP".**

■DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al C. RAFAEL VILLEGAS TORRES , **con RFC** [redacted], en su carácter de JEFE DE DIVISIÓN DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN

quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"EL INSTITUTO"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "EL INSTITUTO" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el numeral 9.2 de los Términos y Condiciones que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva, en términos de la legislación aplicable.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"** quien será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

"EL INSTITUTO" a través del administrador del presente contrato será responsable del cálculo, aplicación y seguimiento de las deducciones.

El monto máximo de aplicación de las deducciones no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

En caso de que se exceda se podrá proceder a la rescisión del presente contrato.

■DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo 2 (dos)** parte integral del presente contrato "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional

señalada en el numeral 9.1 de los Términos y Condiciones, integrados al presente contrato como **Anexo 2 (dos)**, por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, sobre el valor de lo incumplido, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador del presente contrato será el responsable de determinar, calcular y aplicar las penas convencionales, vigilando los correspondientes registros o captura y validación en el sistema PREI Millenium, así como de notificarlas a "EL PROVEEDOR"

personalmente, mediante oficio o por medios de comunicación electrónica.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir a **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que éste deba cubrirle a **"EL INSTITUTO"** durante el período en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación del servicio.

Para autorizar el pago de la prestación del servicio, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el presente contrato. El administrador del presente contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la conclusión del atraso.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR"

quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

En caso de aplicar, los servicios, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran o contraten, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas y con las Normas Mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **Anexo 2 (dos)**.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

■Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a trasportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico y en los Términos y Condiciones, que se agregan en el **Anexo 2 (dos)** del presente contrato, en caso de aplicar.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, si con motivo de la prestación del servicio se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "EL INSTITUTO" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR" , aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "EL INSTITUTO" así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" , o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;

c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO"

d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.

e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.

f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;

g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;

h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;

j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL PROVEEDOR" en los términos de lo dispuesto en la "EL INSTITUTO"

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO".**

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP".**

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP".**

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP".**

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto, “EL INSTITUTO” y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:

"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
MARÍA GABRIELA QUINTANAR OLVERA	COORDINADORA TÉCNICA DE ADQUISICIÓN DE BIENES DE INVERSIÓN Y ACTIVOS	[redacted]
RAFAEL VILLEGAS TORRES	JEFE DE DIVISION DE TRANSPORTES Y OPERACIÓN	[redacted]

POR:

"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
EBIOMEX SERVICIOS E INSUMOS SA DE CV	ESI1911277S5

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
UNIDAD DE ADQUISICIONES
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

Contrato: 019N03423-001

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016

Cadena original:

6142127938 53da66db3d9e2c518f96bd0b4f748e58950e7547b7c43c55a238904426e3293b1d789134852e845ea992f7d039f4e218899348db06ce5cefa0e63d7c7fa651eb9e62938be8a3e35f8f05a8855de9f922478da6cb92

Firmante: RAFAEL VILLEGAS TORRES
RFC[redacted]

Número de Serie: 00001000000504724552
Fecha de Firma: 10/04/2023 19:56

Certificado:

MIIGMDCCBBigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMDQ3MjQlNTIwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGAlUECwwRUOFULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
RlVFULJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNMDEZMBcGAlUECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQUJTIlMgQUwgQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA4MTExNzAxMThaFw0yNDA4MTExNzAxNThaMIHMMR8w
HQYDVQQDExZSQUZBRUwgVk1MTEVHQVMgVE9SUkVTMR8wHQYDVQQpExZSQUZBRUwgVk1MTEVHQVMgVE9SUkVTMQswCQYDVQQGEwJNMDE1MCMGCSqGSIb3
DQEJARYWbWljb250YWRvckBvdXRsb29rLmNvbTEWMBQGA1UELRMNVklUUjgyMDEwNklUMDEbMBkGA1UEBRMSVklUUjgyMDEwNkhDU0xSRjA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAhWmat4ka
iULMRZnEOuI9bwiDMtaR97BJyeiWQNIgJpi/UwzBa2fyFDlNbefj8JFNDil4de5hEupjrBaoG0SO7hxz84Gy3E3+CB966fHnxYz03LgWViNsHshTv4XRlrxr45U3f39x7e96VtJ39/bP3HD5g//+Il4rJGzqWOQ6
xTxyECCzZM0kMCb4aC2/BTBhzkQ7l0wnGldy2WltTPHUtB7lr85P/UKv7/XpEhfwT0p7VSbpaF/N6i+2pGxfa8MTAfEFSOErwAFKbGeTXlKyUk0rP0zhYeFeW5Pc7boCD8jsZYRqyZBZlAJOHqMCToli9SxLBDha
YImlxrSlwpA+iwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglghkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQBPl2sS
YEBGKBQ54rpKsAsiKP83HWll4na6oVNUbNuCiYXmoiS4qTKjZOs4NEvYqnh3IhA/bsT+GcZdduNpKllzMHf6SROKIA9fQmdw2qtgR+HW4eLDnljSOpqaSFhknz2I9HizM+2EQAVCzrfiHKWVvo65wL/V2Cj2L381
HPeKEfkxuf/LbgWTQtpbzFmzrLk2UKiNfqEM28KbcR05Yj9SNvdTHwOq7QomdKro/H5B6s5C9dSPufvF4GEu7qL6PFZY/hK/hw6fOc0g5nPI9Un+3uQ331AvwdzAwIsrsySp3/WWfBBiEAf0dpvxHiPxKAJ5Llb1
V25MmiAlLp+IP3Kuon8M02iKF20z9PSzZ1stSIqIWtiH3h/WSwzLqrJCnYIPec80Th5ziIxXTvXy+dkdoM/GlXNaM+lmgRqhPf7mb/v70YXfmMvH9dRL546R+aVlngWx5Hb8JnixlUEWvrzTPJg8PcOeoKFIwYoJ
JryPThrnolTpkV5hbqJliDpBZxbSPoVODlQGb0PQ/gwU640ht46Qm/8Cvgk2Rlo7rZpdjgclZm6XwrlYRa0FsgZxr5kTjscPLa+r2vIUYuncSMpJr+Ns7NKKOlL5n7zKrMjZo7fqBE2j0rjdm08pHZFyS6sRDQu3
xk6BdsjE3fjW5b38VCigDnPdDmexZ/SMnniIFg==

Firma:

g5EBShg8+iIFGrJAsw+kgSYj9lwOHc/vx+npal8oeb02Q9CFIx2BaUwrIOW7ps49Sc66FsxppN03gFgu3EGtWlQlXM6f/2uKAotMIxKDwO+4tyAx4i8iWHuJ7DVdt7FctuQaCcSwICFNGO0tvL5lpc2pMQ6W82C
xEavuvxqwzIzS+30Ui6UVwciOfmUFm7hBfXkN+Kh9kuQhQMOR7bZk8AEURgxG69AQwR/ySQsvcauJ+LPP2JwRth0nvyESh8SHLMj4RQH+QK0H8GRxggjsL2F25+YEEQoSheeWLT9hSc+vxJpD236nk3CyqXlybv
gEYnkcGuS/5boyMe+/k2fA==

Firmante: MARIA GABRIELA QUINTANAR OLVERA
RFC[redacted]

Número de Serie: 00001000000512049201
Fecha de Firma: 10/04/2023 21:06

Certificado:

MIIGUDCCEDigAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMTIwNDkyMDEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGAlUECwwRUOFULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
RlVFULJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNMDEZMBcGAlUECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTO4gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQUJTIlMgQUwgQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAzMjQxNzMzNDRaFw0yNjAzMjQxNzMzNDRaFw0yNjAzMjQxNzM0MjRaMIHsMSgw
JgYDVQQDEx9NQVJJQSBHQUJSSUVMQSBRVU1OVEFOQVIgTOxWRVJBMSgwJgYDVQQpEx9NQVJJQSBHQUJSSUVMQSBRVU1OVEFOQVIgTOxWRVJBMQswCQYDVQQGEwJNMDEqMCgGCSqGSIb3DQEJARYbcXVpbnRhbmFyX29nYWJAeWFob28uY29tLm14MRYwFAYDVQQtEwlRVU9HODMxMDI3NTE0MRswGQYDVQQFExJRVU9HODMxMDI3TUhHTkxCMDgwggEiMA0G
CSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQDGIUIUr8ugaKeDpC5W3RZDslQLR5rGTL5Re+lm2AARz5pRnW3G/B9edSMD9uKYDttoqhY65JekUnkSvR4n6HX0VNbTqCCtbpmdUDOf4ftaf52sPobw6hUGoaHrL8Dg
sr0TbE6j/u/hBgE6VwcFZOZFKOsvbFWT2SVhEueZAiiWw958iGRrWuakrWZIlTS7xER2P0fYXrVl/7uFRRVGKdmaxboELIgSPOhyYD8rm7760KuxyrTlIrbyvqBqxozzcj5TzRV/768iPhHUqvBGBZpJJFvWIKMS
CihFy6FDiXvtQ/TD5aKMPVUQaQ3bRTxIAa3QCmhKOuafeUUkc4KxhadlAgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMEEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYI
KwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBAK22nFDQktHldQ7/DpRAmnwXGknhj8wpH30bh4RfBzklgXn7xz9EFkZWWlVrCaIxyEVjNDEgfwI6N2HNfOKej9tWwurXoQ7xMXS/WNijoXvlRllQ9Y2e0rBilrkQ
sfxVzljZi+wtOma/C720sQEG6yXvZsvX8SgmwhY8zK/9dWnIaVoXYYTQYjQN9xh69RhZYj7aHJZdlcIsJMob2QNGavZN6nc62vpPZ+am5QwSMMANyDdxuxgZXUwl79lAZaQtRvK/Avn5/z3B/blMktpmOMC53/eE
6Eaw4S9KUtlxLY+KB7HRjvAuPNUIejSM2qyfLYumASjtKzFKLZqMVtxr6KOZLpkeWOdf5T+iG+N392aYVqbfgh3hCUSo+SrF7wQNvQKwml9flKeQMXvli4YaJlMWSHAhImeE4C60175QijsKAbbeldF/3LhkEbVr
LZBAREXAbC2Kgmra+pSjH+ahLjAHLG6k4Mk/ORe0vlz6knJxpzt7dVXauB0s5kMgqQf6RYWsvQTHBTdQilligj8wqVs6EMbkrJGo3zODD5ENvqLzpFqZ4Qh/Fh7W9NxOKpLQhVXai/Il8pQxs3wED7YtqxVSmms2
T68Cr/lRJJLw0vXcKT7t6V48AUlAHThqzhZORWPn9PVGmTHBImhxfeBn02HpSAuliSDn5Wh0+9BJUqud

Firma:

gtUZhn3dYjxj2rDSQ2Ib8PQWIAil18Qy+ri3e4VYiJIP9BRlEdZAF5TyP+Qb09FaKhoNVHA9HlE2hPHY2u8hlIhbbRCK81AQ/18mABAecJTf53nWw9TA4Fz0QVAN8tk63tx/tEWWxiI+kgQ2q0Iuzpe4NyJKDEGf
0Z0C+3ctZXlLlfsDOQFE0J27DtEKe4gyEd4IFy7rXlHqLVuGwxoQ+A615Zlk+ETgroet9p+F12gBtZp0YfJa5h8sk4Em76eB3CcmYf2284LFTaqyyuAFl6il4HR8a2B99D20GvKTbG1QKzzftInL504HPMBLh+oG
K47EeZCZVsVW0lK1FKf52g==

Firmante: EBIOMEX SERVICIOS E INSUMOS SA DE CV
RFC: ESI1911277S5

Número de Serie: 00001000000504969228
Fecha de Firma: 10/04/2023 22:46

Certificado:

MIIGdTCCBF2gAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDAlMDQ5NjkyMjgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGAlUECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RS
QUNJTO4gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGAlUECwwRUOFULU1FUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGAlUECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4g
RlVFULJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNMDEZMBcGAlUECAwQQ01VREFEIERFIE1FWE1DTzETMBEGAlUEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGAlUELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcN
AQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJTO4gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQUJTIlMgQUwgQ090VFJJQlVZRU5URTAeFw0yMDA5MDUxNjUzNDRaFw0yNDA5MDUxNjU0MjRaMIIBEDEt
MCsGA1UEAxMkRUJJT01FWCBTRVJWSUNJT1MgRSBJT1NVTU9TIFNBIERFIENWMSOwKwYDVQQpEyRFQklPTUVIIFNFU1ZJQ01PUyBFIE1OU1VNT1MgU0EgREUgQlYxLTArBgNVBAoTJEVCSU9NRVggU0VSVklDSU9T
IEUgSU5TVU1PUyBTQSBERSBDVjELMAkGA1UEBhMCTVgxLTArBgkqhkiG9w0BCQEWHklhcmljcnV6bW9uamFyYXp2XXJhQ3dtYWlsLmNvbTE1MCMGA1UELRMcRVNJMTkxMTI3NlM1IC8gTU9WTTc1MDYwNjhDNjEe
MBwGA1UEERMVIC8gTU9WTTc1MDYwNklDU05SUjA5MIIBIjANBgkqhkiG9w0BAQEFAAOCAQ8AMIIBCgKCAQEAyEDD6vDpR2FRssGeA5jc0uMTCF9HoGYJNa2tWw0PtwIXh5JHC+xcXuZnQBn32YEzZKfEnxGOG2qB
aqVl5p6JQjN2Y6ITolo+Voa80vJcH+gSbUSllfh56cg82n2lB+Kjx8d2prlVJC6zY+PHbxRojDQ/41BWIfz0lVOttGSNmJPSvYA6uh4zHvZYYx08OH4r2Sh/83kL2vM/8olR4mYHejDuhjvjlfRs7wUsqhjsCpw
yRmhu50PUYH6wfDlvIntFiL6V7I2ci+BR5Gi9oKDYvXb6R2XUgsHRca3HLEKvkWJKg82RHuGaOH7V6T9Cdq7HTDeset6u0M3Pmxs9Fx/kwIDAQABo08wTTAMBgNVHRMBAf8EAjAAMAsGA1UdDwQEAwID2DARBglg
hkgBhvhCAQEEBAMCBaAwHQYDVR01BBYwFAYIKwYBBQUHAwQGCCsGAQUFBwMCMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQAKE+iTlUkl7vUJZv7SC6uWmwWS3VNj/O3lGeKT+AxIZ09UfweM9hW65rD7g5CKJObxmJrQobAz
dBna0ENyO6Ky3fMdgFl2LoL+gMqBv0EMFI+8IzusjApoYlIyzIWydPQ0lCYvolRsSxofdmI54xHtPirwZE7epHdI8PiJ/etDdo39/tLaHVNoq2+6F43+33qUwxDjR/jK1QF6UTIe8500QuvERX6XMuhL+jqhDuWu
jnRE/+Dh4QFauqTjvZzolmwQWxVg8LJPlJRjvYaEk9DnFspx1QlvMTjGFSCyCll7jVD0lJ4tdmdcMVPcAv3isFMMJlXBmpDYJ3TBIBAHZXTwn33Eal Y3d+PA67aX/AVBegs9TR9CQgj7ICYnfOaCFMsAFWacT7+7
ZDHt9ksZ3AXS69dsUT2k0/7etbhaNPHW/R9U0lLjn0uL/rTsQYJ2AYPAImzpj72lx007GjWXMpMc74grZbDS/+nnF7keuFTl0dZvq8uLrfp23Meaqz0BC4Mgt5XUuELzn/QXBycekBmtl4B6p85NCiX3GvGPNjX9
2CSdSpvi8PwtddzeOYC+AtTxALcalDjtUdjo37CxGlj2Af+z9QZjy/d8vXslblqYE0NjI5W3vIQwK00lzZrVIzxiTaeU5nAg4ARhwQjm4IHNiUMC6PuPWbuTdzyj90aUog==

Firma:

DIVISIÓN DE CONTRATOS
NIVEL CENTRAL

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes al procedimiento de contratación que se señala".

xs+4tcoJTLHeSeX9G3BQtUAK+3FogV8zcJutbXVQ3rR4IcGVOoU8XZd3Cf0S2mGW5Fvzg8fS0jGLyLlatbrH4fldMuj8oBYlq0YTeDaVqpdpgIlNVpjPkob3YUhkqJ4fMo00sjJ2hQP2cZ2dw7Pgbj5VLw/7/vcK
Wymfrleln/JhGi4ljC+jwAq3Qmdz6BPP7SPW6/cxqBtgQSHQWfTn8+qyk8dLgkshOgpr+jz4fwtPD6WUDlhZtvGilJBmysPwFF7KLE+L6kenPSGadzXRXxxQ7AqWRm74n67HnAiKQdlDR6fWRGeG5+FpdF0F9nwc
H0DGAscLzttttbNdqlle9qw==

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN** **UNIDAD DE ADQUISICIONES** **COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS** **COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**	**Contrato Numero** **019N03423-001**

ANEXO 1 (UNO)

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000067973-2023

☐ Dictamen de Inversion
☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central
099001 Oficinas Centrales
140000 Coord de Conser y Servi Genera

Concepto: OF. 3361 RECIBIDO EL 15/03/2023 SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO, MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE AGENTES CONTAMINANTES BIOLÓGICOS-INFECCIOSO EN INMUEBLES Y AMBULANCIAS A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES

Fecha Elaboración: 17/03/2023

Total Comprometido (en pesos): $ 3,100,000.00
Cuenta: 42062512 SUBROG XSERV DESINFEC S/CONTAC Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 100912
Partida Presupuestaria SHCP: 35801 Servicios de lavanderia, limpieza e higiene

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	900.0	300.0	300.0	300.0	300.0	1,000.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Millenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

Laura Nadia Lopez Trujeiro
Titular Div de Ctrl y Seguimiento al Ppto de Oper en Ámbito Central

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): $ .00

COORDINACIÓN TÉCNICA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA UNIDAD DE CONTROL Y SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO DE OPERACIÓN EN EL ÁMBITO CENTRAL

Clave: 6170-009-001

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	**Contrato Numero** **019N03423-001**

ANEXO 2 (DOS)

"ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE AGENTES CONTAMINANTES BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN INMUEBLES Y AMBULANCIAS A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES.

a) Descripción amplia y detallada del servicio. (4.24.3 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El Instituto Mexicano del Seguro Social para la realización de sus labores sustantivas cuenta con Módulos de Ambulancias y oficinas de apoyo los cuales requieren del servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos para le eliminación de agentes contaminantes biológicos infecciosos y del SARS-CoV-2 considerando que en estos inmuebles se realizan actividades sustantivas para la atención de los derechohabientes del Instituto y derivado de la aparición y propagación de enfermedades como lo es el virus SARS-CoV-2 y sus variantes, es indispensable realizar una desinfección de manera periódica, estandarizada con productos adecuados y seguros de mayor efectividad en la eliminación de agentes contaminantes biológicos mediante el servicio de desinfección sin contacto para áreas críticas, debido a que los virus son contagiosos y puede sobrevivir en superficies inertes por un periodo suficiente para propagarse entre los trabajadores institucionales, derechohabientes y visitantes.

El servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos por medio de nebulizador y vapor en contra de agentes contaminantes biológicos infecciosos y SARS-CoV-2 en Inmuebles y ambulancias a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, se utilizará en áreas críticas que realizan el traslado de pacientes, así como en áreas que requieran dicho servicio, derivado de brotes y contagios, de conformidad con los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 "Domicilios y Frecuencias",** es decir requerimiento mínimo de 239,333 metros cuadrados, requerimiento máximo de 598,333 metros cuadrados y el **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar" adjunto al presente Anexo Técnico**.

Los turnos, horarios y días del servicio serán calendarizados de acuerdo con las necesidades del Instituto, el Administrador del Contrato será el encargado de establecer los días, horarios y frecuencias para la prestación del servicio, mismos que serán notificados al proveedor a través de correo electrónico, previo al inicio de la prestación del servicio en las áreas.

Previa notificación al proveedor y por excepción en caso de urgencia o necesidades del Instituto, se podrá adicionar o disminuir unidades del Anexo **1 "Domicilios, Metros**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cuadrados y Frecuencias", sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerá la dirección, horario y frecuencia, así como los metros cuadrados a desinfectar, sin exceder el monto máximo del contrato.

La indicación para el empleo de la desinfección sin contacto, a través de la nebulización y/o aspersión de los productos recomendados por la EPA **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"** serán en situación de brotes de enfermedades como la ocasionada por COVID-19 en personal de salud o en pacientes así como al término de la contingencia, a fin de garantizar la seguridad tanto del personal del Instituto, personal externo así como de los derecho habientes y sus familiares que ingresarán a la Áreas y Ambulancias Dependientes de la Coordinación Técnica.

Será de uso exclusivo para áreas donde se identifiquen brotes por microorganismos multirresistentes y panresistentes, o se hallan llevado a cabo traslados de pacientes positivos o sospechosos, ya que el impacto para disminuir la transmisión de microrganismos potencialmente patógenos en espacios comunitarios es muy limitada.

La desinfección sin contacto se llevará a cabo a través de la dispersión uniforme del desinfectante mediante nebulización con cobertura total en las áreas por desinfectar.

No se deben mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos, ya que las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o bien producir productos potencialmente tóxicos.

El desinfectante deberá adherirse en todas las superficies porosas y no porosas creando una capa protectora en todas las superficies dejándolas desinfectadas.

1. Los servicios de desinfección tendrán como objeto: evitar o disminuir el riesgo de adquirir y/o evitar la propagación de agentes contaminantes biológicos infecciosos y del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad Covid-19 y sus variantes, dado que el virus sobrevive en diversas superficies, para lo cual deberá de realizarse los servicios señalados mediante las siguientes técnicas de aplicación:

   - La desinfección sin contacto se realizará en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, mediante la aplicación de productos químicos así como los procesos establecidos en el **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"**, en la superficie total de las áreas críticas que para el efecto se determinen, implementando tecnología ecológica, libre de tóxicos y agentes dañinos para la salud y el medio ambiente, con la frecuencia y periodicidad solicitada por el Administrador del Contrato.

   - El personal del proveedor deberá utilizar durante la realización del servicio el Equipo de Protección Personal, el personal designado en cada inmueble indicará los procesos de seguridad para el uso adecuado del equipo de protección personal, así como realizará la

verificación del uso correcto. El Equipo de Protección Personal deberá ser como mínimo lo siguiente.

- Mascarilla o respirador N95 o mascarilla antigases.
- Goggles o gafas de seguridad.
- Gorro quirúrgico.
- Guantes quirúrgicos.
- Guantes de látex, hule o nitrilo.
- Bata desechable, impermeable.
- Zapatos apropiados.
- Botas desechables e impermeables.
- Uniforme quirúrgico (filipina completa) u overol.

2. En cada aplicación del servicio de desinfección sin contacto, el prestador del Servicio deberá entregar al personal designado en cada Unidad, el **Anexo 4 "Formato de Recepción del Servicio"** del Anexo Técnico debidamente requisitado en forma legible, con el nombre, firma, matrícula del personal encargado de supervisar la correcta prestación del servicio, quien plasmará su nombre, matricula sello de la unidad así como el personal operativo del prestador del servicio que realizó el servicio, quien también plasmará su nombre completo, puesto en la empresa del proveedor y firma.

3. El prestador del Servicio deberá presentar en un máximo de 10 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior el **Anexo 5 "Relación de los servicios realizados"** debidamente requisitado, al Administrador del Contrato, con la finalidad de validar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación.

4. El prestador del Servicio deberá contar con los equipos suficientes para realizar el servicio de desinfección sin contacto y cumplir con el total del requerimiento del Instituto, en los inmuebles señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias.**

Equipo requerido para otorgar el servicio.

Para la realización del servicio de desinfección sin contacto, se deberá contar con los siguientes equipos:

1. Equipo uno "Máquina de vapor":

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

2023 Francisco VILLA

a. El Instituto requiere que el servicio se preste mediante un equipo "Máquina de vapor" que sus características técnicas permitan que alcance la eliminación de los microorganismos a través de limpieza y desinfección de superficies de alto contacto y zonas críticas en hospitales, clínicas, y laboratorios.

2. Equipo dos "Nebulizador":

a. El Instituto requiere que el servicio se preste mediante un equipo "Nebulizador" con características técnicas permitan la desinfección vía aérea, bactericida, fungicida, viricida y esporicida.
b. Deberá realizar una desinfección uniforme en todas las superficies del área a tratar, sin dejar residuos, y que pueda utilizarse cotidianamente por alguna necesidad dentro de los hospitales sin que genere la mínima forma de resistencia en los microorganismos.

Los equipos deberán permitir la aplicación de los productos químicos relacionados en el documento denominado **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"** del Anexo Técnico.
Las características técnicas citadas anteriormente son las mínimas requeridas, aceptándose equipos con características superiores.

El prestador del servicio para demostrar la propiedad de los equipos deberá entregar en su propuesta técnica, copia de factura o en su caso copia de contrato de arrendamiento a nombre de la empresa participante, así como adjuntar a dichas facturas o contrato de arrendamiento fotografías, catálogos y/o ficha técnica de los equipos "Nebulizador", con los que brindará el servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Administrador del Contrato, asignará al responsable por cada una de las unidades, para llevar a cabo la supervisión y el control de la desinfección asignado a sus respectivas áreas, quien validará el servicio en los "Formatos de constancias del servicio", que presentará el proveedor para el trámite de pago correspondiente.

5. Equipo **Luminómetro de Bioluminiscencia ATP.**

El prestador del servicio deberá tener, el equipo Luminómetro de Bioluminiscencia ATP suficiente, para atender las pruebas que sean necesarias en las distintas unidades usuarias, quedando obligado el prestador del servicio a realizar dichas pruebas de forma satisfactoria después de cada servicio. Por lo que el prestador del servicio determinará la cantidad de equipos Luminómetro de Bioluminiscencia ATP, que necesitará para realizar en cada una de las unidades usuarias las pruebas que demuestren la eficacia de manera satisfactoria de los trabajos de desinfección realizados. Por lo que puede ser un equipo o

más, en caso de realizar dos servicios en diferentes unidades al mismo tiempo, deberá contar cuando menos con un equipo para cada servicio.

El equipo **Luminómetro de Bioluminiscencia ATP** deberá tener las siguientes características.

- Realizar una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).
- El prestador del servicio deberá proporcionar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, como son hisopos durante la vigencia del contrato.

6. Las cantidades mínimas y máximas de metros cuadrados a desinfectar son únicamente referenciales para efectos de cotización mismos que se señalan en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias"** adjunto al presente Anexo Técnico.

7. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica **será el precio unitario por metro cuadrado**, para lo cual, el licitante deberá presentar junto con su propuesta técnica el **Anexo 7 "Propuesta económica".**

8. La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base a las cantidades mínimas y máximas de metros cuadrados conforme a lo señalado en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias".**

Clave CUCOP: 35800002

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas. (4.24.3 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No Aplica

c) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catalogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico. (4.24.3 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

No Aplica

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones un bien respecto a las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que no se limitan la libre participación (4.24.3 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No aplica

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos (4.24.3 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

No se cuenta con norma aplicable al servicio.

En su propuesta técnica los licitantes deberán de presentar un documento emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el cual se informe que el licitante se encuentra incluido en el padrón de establecimientos para poder desempeñar las actividades de desinfección sin contacto en áreas públicas y privadas.

f) El Anexo Técnico no deberá de contener información relativa a la suficiencia presupuestal. (4.24.3 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El presente anexo no cuenta con información relativa a la suficiencia presupuestaria.

Revisó:

Fernando Arbey Cordillo Macal
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

Área Técnica y Administrador del contrato:

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

GUÍA DE ANEXOS

ANEXO	TÍTULO
1	Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias
2	Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar
3	Relación de Personal Operativo
4	Formato de Recepción del Servicio
5	Relación de los servicios realizados
6	Directorio de Administradores de contrato
7	Propuesta económica

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE AGENTES CONTAMINANTES BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN INMUEBLES Y AMBULANCIAS A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES.

Descripción amplia y detallada del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social para la realización de sus labores sustantivas cuenta con Módulos de Ambulancias y oficinas de apoyo los cuales requieren del servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos para la eliminación de agentes contaminantes biológicos infecciosos en los inmuebles y ambulancias en los que se realizan actividades sustantivas para la atención de los derechohabientes del Instituto y derivado de la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2, COVID-19 y sus variantes, es indispensable realizar una desinfección de manera periódica, estandarizada con productos adecuados y seguros de mayor efectividad en la eliminación del virus, el servicio de desinfección sin contacto para áreas críticas, debido a que el virus es contagioso y puede sobrevivir en superficies inertes por un periodo suficiente para propagarse entre los trabajadores institucionales, derechohabientes y visitantes.

El proveedor deberá realizar la desinfección sin contacto mediante productos químicos para la eliminación de agentes contaminantes biológicos infecciosos en inmuebles y ambulancias, de acuerdo a la necesidad de las unidades donde se presenten brotes epidemiológicos por infecciones asociadas el SARS-CoV-2 y sus variantes, de conformidad con los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" y Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar" del Anexo Técnico** respectivamente.

1. **Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

La vigencia del contrato y prestación del servicio será a partir del día siguiente a la fecha del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Disponibilidad presupuestaria.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ello las cantidades mínimas y máximas de metros

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

cuadrados deberán ser consideradas en su totalidad por cada unidad sirviendo como referencia para efectos de cotización conforme a lo señalado en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" del Anexo Técnico.**

El presente procedimiento se integra de una **Partida Única.**

2. **Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.**

Para el servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales del IMSS, se llevará a cabo en los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" y Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar" del Anexo Técnico.**

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023.

2.1. Condiciones de la prestación del servicio

El servicio tiene por objeto llevar a cabo las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico.**

El prestador del servicio deberá realizar el servicio de desinfección sin contacto utilizando los productos químicos relacionados en el documento denominado **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"** del **Anexo Técnico.**

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras en las instalaciones del Instituto, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendido por el Prestador del Servicio en el momento que suceda. El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria deberá reportar al Administrador del Contrato sobre los incidentes para los efectos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato.

El proveedor en todo momento se hará responsable de los daños que pudieran causar sus trabajadores, personal asignado para proporcionar el servicio.

El proveedor deberá tener especial cuidado en el manejo, manipulación y en su caso de realizar la mezcla de productos cuando sea permitido. En caso de que existiera una deficiente calidad de los productos o en la forma en que fueron aplicados y como consecuencia la afectación de la

salud del personal en los inmuebles el proveedor deberá subsanar los daños que deriven de esa situación.

2.1.1 Frecuencia de los servicios:

Para el servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales del IMSS, se llevará a cabo en los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" y Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar" del Anexo Técnico.**

El Instituto mediante los auxiliares Administradores del Contrato designado en cada inmueble, será el encargado de establecer los días y horarios para la prestación del servicio, mismos que serán notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio, previo al inicio de la prestación del servicio.

El Instituto mediante solicitud de los auxiliares administradores, previa aceptación y aprobación del Administrador del Contrato, se comunicará por escrito al proveedor del servicio con los cambios de días, horario y frecuencia (disminución o incremento), durante la vigencia del contrato del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

A través del Administrador del Contrato mediante oficio y previa notificación al prestador del servicio el Instituto podrá adicionar o disminuir unidades al **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" del Anexo Técnico**, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, horario y frecuencia, sin exceder el monto del contrato.

El personal designado en cada uno de los inmuebles, serán los responsables de verificar el correcto cumplimiento en la prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente documento y en el Anexo Técnico.

2.1.2 Equipo Luminómetro de Bioluminiscencia ATP. servicio:

El prestador del servicio deberá tener, equipos Luminómetro de Bioluminiscencia ATP suficientes, para atender las pruebas que sean necesarias en las distintas unidades usuarias, quedando obligado el prestador del servicio a realizar dichas pruebas de forma satisfactoria después de cada servicio. Por lo que el prestador del servicio determinará la cantidad de equipos Luminómetro de Bioluminiscencia ATP, que necesitará para realizar en cada una de las unidades usuarias las pruebas que demuestren la eficacia de manera satisfactoria de los trabajos de desinfección realizados. Por lo que puede ser un equipo o más, en caso de realizar dos servicios en diferentes unidades al mismo tiempo, deberá contar cuando menos con un equipo para cada servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El equipo **Luminómetro de Bioluminiscencia ATP** deberá tener las siguientes características.

- Realizar una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).
- El prestador del servicio deberá proporcionar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, como son hisopos durante la vigencia del contrato.

Las partes convienen que el Instituto en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá verificar la calidad del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo y que éste se realice bajo las condiciones solicitadas; por lo que el proveedor se obliga a permitir la revisión del personal que el Instituto designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio los resultados que se obtengan serán plasmados en el **Anexo 4 "Formato de Recepción del Servicio"** y se levantará acta circunstanciada de hechos.

3. **Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP (4.24.4 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).**

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de "**Evaluación Binario**", mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para efecto se publique y oferte el precio más bajo en la partida única.

El licitante deberá cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en el numeral **5 "Documentos que deberá presentar el licitante"** de los presentes Términos y Condiciones, los cuales serán considerados indispensables para la evaluación de la proposición. El incumplimiento en la entrega y/o contenido solicitado de alguno de ellos, así como de los solicitados en el Anexo Técnico será causal de desechamiento de la propuesta.

4. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar un documento emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el cual informe que el licitante se encuentra incluido en el padrón de establecimientos para poder desempeñar las actividades de desinfección sin contacto en áreas públicas y privadas.

El Prestador del Servicio es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

5. Documentos que deberá presentar el licitante

El licitante **deberá acompañar su propuesta técnica** con los siguientes documentos legibles, escaneados:

a. Escrito emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el cual informe que el licitante se encuentra incluido en el padrón de establecimientos para poder desempeñar las actividades de desinfección sin contacto en áreas públicas y privadas.

b. Currículum en papel membretado firmado por su Representante Legal en el que refiera que tiene la experiencia y capacidad técnica en este tipo de servicio y en el que se señale la organización administrativa y operativa con la que cuenta para prestar el servicio, anexando organigrama que muestre la estructura interna de la organización empresarial, conteniendo los nombres de los empleados y sus cargos, indicando el personal que proporcionará el servicio que se requiere.

c. Escrito en papel membretado y firmado por el Representante Legal con la relación de los servicios similares al servicio que se requiere, debiendo contener cuando menos los siguiente: nombre o razón social del contratante, dirección, teléfonos de contacto, descripción de los trabajos, monto total contratado y periodo de contratación. Además, deberá de proporcionar el nombre de la persona responsable del grupo de trabajo por parte del licitante y el nombre de los integrantes del grupo de trabajo que intervino en la prestación del servicio.

d. Para acreditar la experiencia, el licitante deberá presentar en su propuesta técnica copia de cuando menos un contrato o factura, de trabajos con características similares al que se requiere, proporcionados a Dependencia o Institución Pública o empresas Privada,

e. Escrito en papel membretado y firmada por su Representante Legal con la relación de los servicios similares prestados, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos: nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales y periodo de contratación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

f. Constancia de cuando menos un curso de capacitación recibido por su personal, sobre el manejo de las sustancias químicas que se utilizarán. Constancia de cuando menos un curso de capacitación sobre los equipos que se utilizarán para la prestación del servicio y Constancia de cuando menos un curso sobre la colocación del equipo de protección personal. Las constancias no deberán tener una antigüedad mayor a dos años.

g. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del licitante, donde se indique su procedimiento de operación de desinfección sin contacto de áreas, describiendo las consideraciones particulares que en cada área se requiere llevar a cabo para una eficaz desinfección sin contacto, asimismo deberán indicar las medidas de prevención hacia la población expuesta que pudieran generar un riesgo al entrar en contacto con las sustancias desinfectantes a fin de evitar riesgos a la salud de la población. Deberá incluirse en este procedimiento el Plan de Manejo de desinfectantes, donde se indique la técnica de aplicación a emplear incluyendo las características técnicas del equipo a utilizar y las concentraciones que se usarán para cada producto desinfectante.

h. Escrito con el cronograma de actividades de una semana (7 días de lunes a domingo), describiendo la forma en la que proporcionará el servicio en los quince inmuebles que se indican en el **Anexo 1 Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias**, considerando que las frecuencias de eventos en una semana podrían ser de 1 a 3 eventos.

i. El licitante deberá presentar el **Anexo 3 "Relación de Personal Operativo" del Anexo Técnico,** debidamente requisitado firmado por su Representante Legal, en el cual se deberá identificar que tiene la capacidad técnica y operativa.

j. El licitante deberá acreditar que cuenta con el equipo necesario para la correcta prestación del servicio, para lo cual, deberá presentar junto en su propuesta técnica, la relación de los equipos con los que cuenta para la prestación del servicio, firmada por el representante legal.

k. Escrito en el que describa la forma de cómo se protege los insumos que serán utilizados durante su manipulación, previo, durante y posterior al proceso de desinfección en los inmuebles.

l. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del licitante, donde se indique el o los productos o soluciones que utilizará en la prestación del servicio, los cuales no podrán ser distintos a los establecidos en el **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar**" del **Anexo Técnico.**

m. Fichas técnicas de los productos desinfectantes y en su caso de adherencia que pretendan aplicar, estas deben estar en idioma español y ser emitidas por el fabricante o el distribuidor, firmado por el representante legal del licitante.

n. Con la finalidad de establecer un canal de comunicación, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, documento en papel membretado firmado por su Representante Legal, mediante el cual señale la siguiente información: designación de la persona que fungirá como contacto oficial ante el Administrador del Contrato, teléfonos de oficina, celular y correo(s) electrónico(s).

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

6. **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El licitante deberá entregar en su propuesta técnica por cada tipo de equipo utilizado, una fotografía en la que se deberá visualizar claramente el equipo utilizado para realizar el servicio, no se admitirán dibujos e imágenes de computadora.

El licitante deberá entregar en su propuesta técnica fotografías de sus instalaciones, en la que se aprecie que tiene la capacidad administrativa y operativa.

7. **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los servicios, en su caso (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

8. **Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).**

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

9. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45

fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor máximo del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes o mediante notas de crédito.

9.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio.
La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

La pena convencional a cargo del proveedor, por cada día de atraso en el inicio de la prestación de cada uno de los servicios de desinfección sin contacto por cada unidad programada, será del 1% (uno por ciento), sobre el valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por día, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones; en caso de que el concepto de la penalización exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con el proveedor, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al **Anexo 5 "Relación de los servicios realizados" del Anexo Técnico** el cual deberá contener el resumen de los servicios realizados los cuales fueron plasmados en el **Anexo 4 "Formato de**

Recepción del Servicio" y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

El personal del Prestador del Servicio deberá realizar el servicio conforme a las frecuencias y superficies establecidas en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" del Anexo Técnico**, así como en los días y horarios establecidos para la prestación del servicio, previamente notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio por el Administrador del Contrato previo al inicio de la prestación del servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2022.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca= %d x nda x vspa
Dónde:
Pca = Pena convencional aplicable.
%d= porcentaje determinado del 1% por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los servicios en cada unidad.
nda = número de días de atraso
vspa =valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por metro cuadrado (sin IVA).

En observancia al principio de proporcionalidad la suma de las penas convencionales no deberá exceder los montos de la garantía de cumplimiento del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

El proveedor a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes o notas de crédito.

Se aplicará una pena convencional del 2.5 % sobre el monto a facturar por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, la cual no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, cuando el Prestador del Servicio no cumpla con las frecuencias, de acuerdo con lo establecido por las unidades médicas en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" del Anexo** Técnico para la contratación del servicio.

9.2. Deducciones

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del Proveedor que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Anexo Técnico inciso a numeral 1 segunda viñeta.	El personal del prestador del servicio deberá presentarse en las unidades con el equipo de protección personal. (EPP).	El personal del presentador del servicio se presenta en la unidad sin EPP, por lo cual No cumple con lo establecido para la prestación del servicio.	No contar con el EPP completo, por lo que no se podrá realizar el servicio.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto facturado mensual por cada día de atraso por unidad usuaria. Si el proveedor subsana la omisión dentro del horario solicitado y presta el servicio, no será aplicable la deductiva.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Anexo Técnico inciso a	Equipo solicitado para	El personal del presentador del servicio se	Por cada día de atraso en el que el proveedor no	Se aplicará una deductiva del 1% (uno o por	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
numerales 4 y 5	la prestación del servicio	presenta en la unidad sin el equipo solicitado, por lo cual No cumple con lo establecido para la prestación del servicio.	realice el servicio programado.	ciento) del monto facturado mensual por cada día de atraso por unidad usuaria. Si el proveedor subsana la omisión dentro del horario solicitado y presta el servicio, no será aplicable la deductiva.	máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Términos y Condiciones Numeral 10	Verificaciones ATP (Trifosfato de Adenosina), expresadas en URL (Unidades Relativas de Luz).	El prestador del servicio deberá cumplir con el rango de ≤250 URL, al finalizar el servicio.	Se aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) del monto a facturar en el mes por cada verificación no aceptable.	Se aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) del monto facturado mensual por cada verificación no aceptable pudiendo alcanzar un máximo acumulado del 30% sobre el valor total de la facturación mensual.	Hasta el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

10. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Garantía del servicio

El proveedor, deberá garantizar la efectividad de la aplicación del producto químico desinfectante para lo cual el Instituto realizará una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).

En cada unidad el Instituto podrá realizar la verificación rápida de la cantidad de ATP que se encuentran en la superficie.

La verificación se realizará mediante una medición de ATP previa y posterior al proceso de desinfección sin contacto. El resultado de la medición deberá ser expresada en URL, considerándose como aceptable el siguiente rango de ≤250 URL, los resultados se registrarán en el **Anexo 4 "Formato de Recepción del Servicio" del Anexo Técnico**.

De no cumplir con la calidad en el servicio solicitada por el Instituto, el proveedor deberá realizar nuevamente el servicio en ese momento sin cargo adicional para el Instituto, realizándose una nueva verificación. De continuar obteniendo valores superiores al rango de ≤250 URL, se dará como servicio no cumplido y se le aplicará la deductiva correspondiente.

Será causal de recisión si presenta un porcentaje ≥ 30% de verificaciones no aceptables en las pruebas realizadas en un mes, durante la vigencia del contrato.

El proveedor deberá considerar y garantizar la efectividad de la aplicación del producto químico desinfectante para lo cual se deberá acreditar con estudios y resultados de por lo menos un laboratorio de patogenicidad que el producto cumple con las siguientes características:

a. Es de amplio espectro antimicrobiano y antiviral.
b. No es tóxico.
c. No es corrosivo
d. Es amigable con el medio ambiente.

11. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en du caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso: (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la

Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, original de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los Administradores del Contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas

f) haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

g) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

h) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

12. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo. (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago se realizará en pesos mexicanos por mensualidades vencidas, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución,

modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas".

El CFDI deberá presentarse ante los órganos de este numeral para proceder a su glosa, revisión y en su caso su aprobación.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar el número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento, denominación social de la institución que otorga la garantía, denominación social de la institución que otorga la garantía.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Col. Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

En su caso el proveedor entregará Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

13. **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia.

Reporte de los servicios.

Para efecto de verificar la correcta prestación del servicio, en cada aplicación del servicio de desinfección sin contacto, el proveedor deberá entregar al personal designado en cada Unidad, el **Anexo 4 "Formato de Recepción del Servicio" del Anexo Técnico** debidamente requisitado en forma legible, con el nombre, firma, matrícula del personal encargado de supervisar la correcta prestación del servicio, quien plasmara su nombre, matricula sello de la unidad así como el personal operativo del proveedor el cual realizó el servicio, quien también plasmará su nombre completo, puesto en la empresa del proveedor y firma.

Invariablemente al inicio y conclusión de los servicios de desinfección sin contacto que se generen deberá estar el personal designado en cada unidad, los cuales en atención del servicio, verificarán y asentarán en el FORMATO DE RECEPCION DE SERVICIO (Anexo 4), que el personal que le dará atención es el designado por parte del proveedor, indicando que los datos que contenga su identificación concuerde con los requeridos conforme a la designación efectuada, así como el etiquetado y embalaje de los productos utilizados sean los solicitados en el Anexo Técnico.

El proveedor deberá presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 10 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

El proveedor, deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

- **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. La factura deberá ser

entregada previa validación de los administradores auxiliares del contrato de cada uno de los inmuebles de la Coordinación Técnica de Servicios Generales en Cozumel No. 43 piso cinco, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

- **El proveedor** deberá entregar el **Anexo 5 Relación de los servicios realizados** el cual contiene la relación de los servicios prestados en el mes, dichos datos deben estar requisitados en forma legible, con el nombre, firma, matrícula del Administrador del Contrato que acredite la prestación del servicio.

- **El proveedor** deberá entregar escrito libre en papel membretado en el que manifiesta que los servicios del **Anexo 5 Relación de los servicios realizados** cumplen con lo establecido en el Anexo Técnico, el escrito arriba mencionado
- servirá para acreditar la recepción del servicio, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda.

En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Previamente a la presentación de la factura, personal que labora con el proveedor, deberá presentarse con los administradores auxiliares del contrato de los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Posteriormente el proveedor deberá presentar toda la documentación señalada en los párrafos anteriores al Administrador del Contrato.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

14. **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13,45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

15. **Oficio de designación del Administrador del Contrato (4.24.6), los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato (5.3.15 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El Administrador del contrato será el Titular de la División de Transportes y Operación y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

16. **Oficio de designación del Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones (4.24.7) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El Titular de la División de Transportes y Operación, así como el Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y Realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

17. **El Área Contratante será la responsable de elaborar el formato para la presentación de la propuesta económica que se usará en el procedimiento de contratación de acuerdo al tipo de bien o servicio que se solicita. (4.35) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Para elaborar su propuesta económica los licitantes deberán utilizar el formato **Anexo 7 "Propuesta Económica"**, debiendo ofertar el precio unitario por metro cuadrado.

La cantidad de metros cuadrados mínimos y máximos son los señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias".**

No obstante, las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, ni obliga al Instituto en ninguna vertiente.

Los licitantes deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado en pesos mexicanos a dos decimales permanecerá fijo durante la vigencia del contrato y desglosando el I.V.A.

En el proceso de análisis de las propuestas técnicas, se verificará que los licitantes cumplan con la documentación, requisitos, autorizaciones vigentes y manifestaciones establecidas en el presente documento.

Los licitantes deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y sin considerar el I.V.A. Los montos máximo y mínimo del contrato se determinará con base a las cantidades del "Anexo 1 Domicilios metros cuadrados y frecuencias".

18. Rescisión Administrativa

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el Instituto.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".

- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

19. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre

que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona designada por el representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por el prestador del servicio no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

El proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del Instituto, independientemente del lugar en donde ocurra.

Revisó:

Fernando Arbey Cordillo Macal
Jefe del Área de Transportes Terrestres, Aéreos y Traslado de Pacientes

Área Técnica y Administrador del contrato:

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

SIN TEXTO

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ANEXO 1 DOMICILIOS METROS CUADRADOS Y FRECUENCIAS

No. de Partida	Nombre de la Unidad Usuaria	Domicilio	Metros Cuadrados (M2) a desinfectar por inmueble	No. de Ambulancias	Metros Cuadrados (M2) de una Ambulancia	Total de M2 por concepto de ambulancias	Superficie a desinfectar por inmueble con ambulancias	Frecuencia en la que se requiere realizar el servicio	Horario	Requerimiento mínimo Metros Cuadrados (M2)	Requerimiento máximo Metros Cuadrados (M2)
UNICA	Módulo No. 1 de Ambulancias	Carretera México-Laredo Km 15.5 S/N, Tulpetlac, Ecatepec de Morelos, Estado de México. C.P. 55418 Teléfono 55 57754235	194.00	7.15	12	85.80	279.80	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	17,460	43,649
	Módulo No. 2 de Ambulancias	Av. 510 No. 100, San Juan de Aragon, Ciudad de México, Gustavo A. Madero, DCMX, C.P. 07950, Teléfono 5557710456	134.00	7.15	9	64.35	198.35	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	12,377	30,943
	Módulo No. 3 de Ambulancias	Ana Luisa Pelufo No. 416, Col. Villada, Nezahualcoyotl, Estado de México, C.P. 57710	147.00	7.15	11	78.65	225.65	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	14,081	35,201
	Módulo No. 4 de Ambulancias	Calzada del Hueso S/N, Villa Coapa, Coyoacán , C.P. 04650, CDMX. Teléfono 555679 1954	170.00	7.15	10	71.50	241.50	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	15,070	37,674
	Módulo No. 5 de Ambulancias	Rio Magdalena No. 289, Tizapan, San Ángel, Álvaro Obregón, CDMX, C.P. 01000 Teléfono 55 56160849	122.00	7.15	7	50.05	172.05	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	10,736	26,840
	Módulo No. 6 de Ambulancias	Plaza Niños Heroes S/N, Unidad Santa Fé, C.P. 01170, CDMX, 5555153794	36.00	7.15	7	50.05	86.05	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	5,370	13,424
	Módulo No. 7 de Ambulancias	Av. Renacimiento y Culturas S/N, El Rosario, Azcapotzalco, C.P. 02100	132.00	7.15	10	71.50	203.50	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	12,698	31,746
	Módulo No. 8 de Ambulancias	Av. Circunvalación S/N, La Quebrada, Cuautitlan Izcalli, Estado de México, C.P. 54769, CDMX, Teléfono 5553109569	135.00	7.15	11	78.65	213.65	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	13,332	33,329
	Módulo Centro Médico Nacional La Raza	Seris y Zaachila S/N, Gustavao A. Madero, C.P. 02990, CDMX, Teléfono 5557822409	164.00	7.15	17	121.55	285.55	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	17,818	44,546
	Módulo Centro Médico Nacional Siglo XXI	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX, Teléfono 5557612903	200.00	7.15	18	128.70	328.70	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	20,511	51,277
	Central de Comunicaciones CENTRACOM	Seris y Zaachila S/N, Gustavao A. Madero, C.P. 02990, CDMX, Teléfono 5557822409	146.00	0.00	0	0.00	146.00	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	9,110	22,776
	Oficina de Correspondencia y Archivo	Sabino No. 343, Col. Atlampa, Cuauhtémoc, C.P. 06450	509.00	0.00	0	0.00	509.00	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	21,174	52,936
	Oficina de Transportes Terrestres	Violeta No. 16, Col. Guerrero, Cuautémoc, CDMX, C.P. 06300	651.00	0.00	0	0.00	651.00	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	27,082	67,704
	Centro Único de Información "Ignacio García Tellez	Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Cuauhtémoc, C.P. 06720, CDMX CMN SXXI (Sótano de la Unidad de Congresos)	500.00	0.00	0	0.00	500.00	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	20,800	52,000
	Coordinación Técnica de Servicios Generales	Cozumel 43 piso 5, Col. Roma Norte, Cuauhtémoc, C.P. 06700 CDMX	522.00	0.00	0	0.00	522.00	A determinar por el administrador del contrato	A determinar por el administrador del contrato	21,715	54,288
							Suman Metros Cuadrados que se requieren M2			239,333	598,333

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 2 Cuadro de Insumos y Procesos para desinfectar

Desinfección sin contacto mediante nebulizador y vapor

Número de registro EPA	Ingrediente/s activo/s	Tiempo de contacto (en minutos)	Tipo de formulación
90150-2	Peróxido de hidrógeno	15	Nebulizador
9402-15	Peróxido de Hidrógeno, Carbonato de Amonio o Bicarbonato de Amonio	5	Líquido presurizado
72372-1	Peróxido de hidrógeno	Consulte manual del usuario	Vapor
58779-4			
10324-230	Peróxido de hidrógeno Ácido peroxiacético	1 a 10	Vapor
5813-50	Hipoclorito de sodio	5	Vapor
777-127 10324-108, del 112 al 115, 117, del 140 al 142, del 154 al 157 10492-5 1839-78, 79 3862-191 42964.17 46781-6	Amonio Cuaternario	Consulte manual del usuario	Vapor

Fuente: www.epa.gov/pesticide-registration/list-n-disinfectants-use-against-sars-cov-2

Ingrediente/s activo/s a Utilizar:

Los desinfectantes probados para eliminar virus como hipoclorito de sodio 500- 1000 ppm u otros clorados alcoholes 62-70%, y peróxido de hidrogeno 0,5%, se deberán consultar en la lista antes mencionada, revisar la ficha técnica y las especificaciones de su uso recomendadas por el proveedor.

Los insumos y procesos para la desinfección sin contacto serán determinados por el Administrador del Contrato, mismo que será notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio, previo al inicio de la prestación del servicio.

(_____NOMBRE _____), EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA _____DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL_____, MANIFIESTO QUE MI PERSONAL OPERATIVO UTILIZARÁ LOS PRODUCTOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ANEXO, PARA REALIZAR EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS EN CONTRA DEL SARS-COV-2 EN LOS INMUEBLES A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

Direccion de Administracion
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Anexo 3 Relación de Personal Operativo

No. de Licitación: _____
Nombre y/o razón social del Licitante: _____
Perido de vigencia del contrato: _____

RFC: Fecha:

No.	Nombre del personal	Categoría	Antigüedad	Número de Seguridad Social	Grado de estudios	Equipo(s) que opera		

(_____NOMBRE _____), EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ____DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL_____, MANIFIESTO E IDENTIFICO AL PERSONAL OPERATIVO RESPONSABLE Y AUTORIZADO QUE REALIZARÁ EL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUIMICOS PARA LA ELIMINICIÓN DE AGENTES CONTAMIENTANTES BILOGICOS-INFECCIOSOS EN INMUEBLES, Y AMBULANCIAS A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

2023 Francisco VILLA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS | 30 AÑOS

Coordinación de Conser
Coordinación Té
División

Anexo 4 Formato de Recepción del Servicio

Nombre y/o razón social del Proveedor: _____
Numero de contrato: _____
Inmueble en el que se proporcionó el servicio: _____
Fecha del servicio: _____

No.	UNIDAD	FECHA PROGRAMADA PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO	FECHA DE REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE DESINFECCION SIN CONTACTO	HORARIO EN QUE SE REALIZÓ EL SERVICIO	TOTAL DE METROS CUADRADOS	VERIFICACIÓN RÁPIDA DE LA CANTIDAD DE ATP QUE SE ENCUE		
						SE REALIZÓ PRUEBA DE PRECENCIA DE ATP SI/NO	CANTIDAD DE ATP (TRIFOSFATO DE ADENOSINA), EXPRESADA EN URL ANTES DEL SERVICIO	CANTIDAD DE ATP (TRIFOSFATO DE ADENOSINA), EXPRESADA EN URL DESPUES DEL SERVICIO

Procedmiento de desinfección

Datos del personal asignado por la unidad usuaria del IMSS para la recepción del Servicio

Nombre y Matricula: _____

Cargo y firma: _____

Datos del personal asignado por el proveedor para la prestación del Servicio

Nombre: _____

Cargo y firma: _____

Fecha: _____ **Hora:** _____

Procedimiento de Evaluación del Servicio
Si Aplica

Datos del personal asignado por la unidad usuaria del IMSS para realizar la Evaluación mediante
de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trif
en URL (Unidades Relativas de Luz).
Nombre y Matricula: _____

Cargo y firma: _____

Datos del personal asignado por el Proveedor para presenciar la evaluación mediante · Realizar
de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trif
en URL (Unidades Relativas de Luz).
Nombre: _____

Cargo y firma: _____

Fecha: _____

2023 Francisco Villa

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Dirección de Administración
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Anexo 5 Relación de servicios realizados

Nombre y/o razón social del Proveedor: _____ **Inmueble:** _____

Numero de contrato: **Periodo:** _____

No.	Datos de la Unidad	Atraso en el inicio de la prestación de cada uno de los servicios de desinfección sin contacto	incumplimientos parciales o deficientes	Cumple con verificación rápida de la cantidad de ATP que se encuentra en la superficie	Total de metros cuadrados	Precio por metro cuadrado sin IVA	Costo del servicio
		SI/NO	SI/NO	SI/NO			
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
11							
12							
13							
14							
15							
				Subtotal			$
				IVA			$
				Total			$

Nombre y Firma del Administrador del contrato

2023 Francisco VILLA

Pagina ___ de ___

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Anexo 6 Directorio de Administradores auxiliares del Contrato

No.	Inmueble	Nombre	E-mail
1	Módulo No. 1 de Ambulancias	Luis Enrique Velázquez Palencia	luis.velazquezpal@imss.gob.mx
2	Módulo No. 2 de Ambulancias	Fernando García Loa	fernando.garcia@imss.gob.mx
3	Módulo No. 3 de Ambulancias	Pedro Fernando Valentino Curiel	fernando.valentinoimss@outlook.es
4	Módulo No. 4 de Ambulancias	Alejandro Espinosa Valdez	alejandro.espinosav@imss.gob.mx
5	Módulo No. 5 de Ambulancias	Ricardo Alonso Bravo Santana	ricardo.alonsob@imss.gob.mx
6	Módulo No. 6 de Ambulancias	Adán Pérez Cano	adan.perez@imss.gob.mx
7	Módulo No. 7 de Ambulancias	Olinsser Gabriel González Hernández	olinsser.gonzalezh@imss.gob.mx
8	Módulo No. 8 de Ambulancias	Osvaldo Perusquia Zamorano	osvaldo.perusquia@imss.gob.mx
9	Módulo Centro Médico Nacional La Raza	Gustavo Alberto Vega Arriaga	gustavo.vegaa@imss.gob.mx
10	Módulo Centro Médico Nacional Siglo XXI	Juan Alberto Hernández López	juanalbe.hernandez@imss.gob.mx
11	Central de Comunicaciones CENTRACOM	Ing. Carlos Alberto Orduña Alonso	carlos.orduna@imss.gob.mx
12	Oficina de Correspondencia y Archivo Sabino 345	Lic. Isaac Ignacio Silva Cárdenas	isaac.silva@imss.gob.mx
13	Oficina de Transportes Terrestres	C.P. Margarito Palacios Espinosa	margarito.palacios@imss.gob.mx
14	Centro Único de Información CMN SXXI	Lic. Jaime Troche Almanza	jaime.troche@imss.gob.mx
15	Coordinación Técnica de Servicios Generales	Lic. Rafael Villegas Torres	rafael.villegast@imss.gob.mx

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Numero 019N03423-001

ANEXO 3 (TRES)

"PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR" Y ACTA DE FALLO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

Ciudad de México, a 2 de marzo de 2023.

ANEXO 1.- ANEXO TÉCNICO
Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-50-GYR-050GYR019-N-34-2023

SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE AGENTES CONTAMINANTES BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN INMUEBLES Y AMBULANCIAS A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES.

a) **Descripción amplia y detallada del servicio. (4.24.3 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El Instituto Mexicano del Seguro Social para la realización de sus labores sustantivas cuenta con Módulos de Ambulancias y oficinas de apoyo los cuales requieren del servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos para le eliminación de agentes contaminantes biológicos infecciosos y del SARS-CoV-2 considerando que en estos inmuebles se realizan actividades sustantivas para la atención de los derechohabientes del Instituto y derivado de la aparición y propagación de enfermedades como lo es el virus SARS-CoV-2 y sus variantes, es indispensable realizar una desinfección de manera periódica, estandarizada con productos adecuados y seguros de mayor efectividad en la eliminación de agentes contaminantes biológicos mediante el servicio de desinfección sin contacto para áreas críticas, debido a que los virus son contagiosos y puede sobrevivir en superficies inertes por un periodo suficiente para propagarse entre los trabajadores institucionales, derechohabientes y visitantes.

El servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos por medio de nebulizador y vapor en contra de agentes contaminantes biológicos infecciosos y SARS-CoV-2 en Inmuebles y ambulancias a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, se utilizará en áreas críticas que realizan el traslado de pacientes, así como en áreas que requieran dicho servicio, derivado de brotes y contagios, de conformidad con los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 "Domicilios y Frecuencias",** es decir requerimiento mínimo de 239,333 metros cuadrados, requerimiento máximo de 598,333 metros cuadrados y el **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar" adjunto al presente Anexo Técnico**.

Los turnos, horarios y días del servicio serán calendarizados de acuerdo con las necesidades del Instituto, el Administrador del Contrato será el encargado de establecer los días, horarios y frecuencias para la prestación del servicio, mismos que serán notificados al proveedor a través de correo electrónico, previo al inicio de la prestación del servicio en las áreas.

Previa notificación al proveedor y por excepción en caso de urgencia o necesidades del Instituto, se podrá adicionar o disminuir unidades del Anexo **1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias"**, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerá la dirección, horario y frecuencia, así como los metros cuadrados a desinfectar, sin exceder el monto máximo del contrato.

La indicación para el empleo de la desinfección sin contacto, a través de la nebulización y/o aspersión de los productos recomendados por la EPA **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"** serán en situación de brotes de enfermedades como la ocasionada por COVID-19 en personal de salud o en pacientes así como al término de la contingencia, a fin de garantizar la seguridad tanto del personal del Instituto, personal externo así como de los derecho habientes y sus familiares que ingresarán a la Áreas y Ambulancias Dependientes de la Coordinación Técnica.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Será de uso exclusivo para áreas donde se identifiquen brotes por microorganismos multirresistentes y panresistentes, o se hallan llevado a cabo traslados de pacientes positivos o sospechosos, ya que el impacto para disminuir la transmisión de microrganismos potencialmente patógenos en espacios comunitarios es muy limitada.

La desinfección sin contacto se llevará a cabo a través de la dispersión uniforme del desinfectante mediante nebulización con cobertura total en las áreas por desinfectar.

No se deben mezclar productos químicos, a menos que sean permitidos en las instrucciones de uso para cada uno de ellos, ya que las mezclas pueden inactivar a los desinfectantes o bien producir productos potencialmente tóxicos.

El desinfectante deberá adherirse en todas las superficies porosas y no porosas creando una capa protectora en todas las superficies dejándolas desinfectadas.

1. Los servicios de desinfección tendrán como objeto: evitar o disminuir el riesgo de adquirir y/o evitar la propagación de agentes contaminantes biológicos infecciosos y del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad Covid-19 y sus variantes, dado que el virus sobrevive en diversas superficies, para lo cual deberá de realizarse los servicios señalados mediante las siguientes técnicas de aplicación:

   - La desinfección sin contacto se realizará en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, mediante la aplicación de productos químicos así como los procesos establecidos en el **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"**, en la superficie total de las áreas críticas que para el efecto se determinen, implementando tecnología ecológica, libre de tóxicos y agentes dañinos para la salud y el medio ambiente, con la frecuencia y periodicidad solicitada por el Administrador del Contrato.

   - El personal del proveedor deberá utilizar durante la realización del servicio el Equipo de Protección Personal, el personal designado en cada inmueble indicará los procesos de seguridad para el uso adecuado del equipo de protección personal, así como realizará la verificación del uso correcto. El Equipo de Protección Personal deberá ser como mínimo lo siguiente.

     - Mascarilla o respirador N95 o mascarilla antigases.
     - Goggles o gafas de seguridad.
     - Gorro quirúrgico.
     - Guantes quirúrgicos.
     - Guantes de látex, hule o nitrilo.
     - Bata desechable, impermeable.
     - Zapatos apropiados.
     - Botas desechables e impermeables.
     - Uniforme quirúrgico (filipina completa) u overol.

2. En cada aplicación del servicio de desinfección sin contacto, el prestador del Servicio deberá entregar al personal designado en cada Unidad, el **Anexo 4 "Formato de Recepción del Servicio"** del Anexo Técnico debidamente requisitado en forma legible, con el nombre, firma, matrícula del personal encargado de supervisar la correcta prestación del servicio, quien plasmará su nombre, matricula sello de la unidad así como el personal operativo del prestador del servicio que realizó el servicio, quien también plasmará su nombre completo, puesto en la empresa del proveedor y firma.

3. El prestador del Servicio deberá presentar en un máximo de 10 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior el **Anexo 5 "Relación de los servicios realizados"** debidamente requisitado, al Administrador del

Contrato, con la finalidad de validar la prestación del servicio y en su casó, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación.

4. El prestador del Servicio deberá contar con los equipos suficientes para realizar el servicio de desinfección sin contacto y cumplir con el total del requerimiento del Instituto, en los inmuebles señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias.**

Equipo requerido para otorgar el servicio.

Para la realización del servicio de desinfección sin contacto, se deberá contar con los siguientes equipos:

1. Equipo uno "Máquina de vapor":

    a. El Instituto requiere que el servicio se preste mediante un equipo "Máquina de vapor" que sus características técnicas permitan que alcance la eliminación de los microorganismos a través de limpieza y desinfección de superficies de alto contacto y zonas críticas en hospitales, clínicas, y laboratorios.

2. Equipo dos "Nebulizador":

a. El Instituto requiere que el servicio se preste mediante un equipo "Nebulizador" con características técnicas permitan la desinfección vía aérea, bactericida, fungicida, viricida y esporicida.
b. Deberá realizar una desinfección uniforme en todas las superficies del área a tratar, sin dejar residuos, y que pueda utilizarse cotidianamente por alguna necesidad dentro de los hospitales sin que genere la mínima forma de resistencia en los microorganismos.

Los equipos deberán permitir la aplicación de los productos químicos relacionados en el documento denominado **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"** del Anexo Técnico.
Las características técnicas citadas anteriormente son las mínimas requeridas, aceptándose equipos con características superiores.

El prestador del servicio para demostrar la propiedad de los equipos deberá entregar en su propuesta técnica, copia de factura o en su caso copia de contrato de arrendamiento a nombre de la empresa participante, así como adjuntar a dichas facturas o contrato de arrendamiento fotografías, catálogos y/o ficha técnica de los equipos "Nebulizador", con los que brindará el servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social a través del Administrador del Contrato, asignará al responsable por cada una de las unidades, para llevar a cabo la supervisión y el control de la desinfección asignado a sus respectivas áreas, quien validará el servicio en los "Formatos de constancias del servicio", que presentará el proveedor para el trámite de pago correspondiente.

5. Equipo **Luminómetro de Bioluminiscencia ATP.**

El prestador del servicio deberá tener, el equipo Luminómetro de Bioluminiscencia ATP suficiente, para atender las pruebas que sean necesarias en las distintas unidades usuarias, quedando obligado el prestador del servicio a realizar dichas pruebas de forma satisfactoria después de cada servicio. Por lo que el prestador del servicio determinará la cantidad de equipos Luminómetro de Bioluminiscencia ATP, que necesitará para realizar en cada una de las unidades usuarias las pruebas que demuestren la eficacia de manera satisfactoria de los trabajos de desinfección realizados. Por lo que puede ser un equipo o más, en caso de realizar dos servicios en diferentes unidades al mismo tiempo, deberá contar cuando menos con un equipo para cada servicio.

El equipo **Luminómetro de Bioluminiscencia ATP** deberá tener las siguientes características.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Realizar una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).
- El prestador del servicio deberá proporcionar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, como son hisopos durante la vigencia del contrato.

6. Las cantidades mínimas y máximas de metros cuadrados a desinfectar son únicamente referenciales para efectos de cotización mismos que se señalan en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias"** adjunto al presente Anexo Técnico.

7. La unidad de medida para evaluar la propuesta económica **será el precio unitario por metro cuadrado**, para lo cual, el licitante deberá presentar junto con su propuesta técnica el **Anexo 7 "Propuesta económica".**

8. La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con base a las cantidades mínimas y máximas de metros cuadrados conforme a lo señalado en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias".**

Clave CUCOP: 35800002

b) **En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas. (4.24.3 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

No Aplica

c) **En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de Insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el cuadro Básico y Catalogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico. (4.24.3 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

No Aplica

d) **En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones un bien respecto a las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que no se limitan la libre participación (4.24.3 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

No aplica

e) **Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos (4.24.3 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

No se cuenta con norma aplicable al servicio.

En su propuesta técnica los licitantes deberán de presentar un documento emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el cual se informe que el licitante se

encuentra incluido en el padrón de establecimientos para poder desempeñar las actividades de desinfección sin contacto en áreas públicas y privadas.

f) **El Anexo Técnico no deberá de contener información relativa a la suficiencia presupuestal. (4.24.3 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El presente anexo no cuenta con información relativa a la suficiencia presupuestaria.

EBIOMEX
EQUIPOS BIOMÉDICOS

Protesto lo necesario

MARI CRUZ MONJARAZ VERA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

ANEXO 2.- TÉRMINOS Y CONDICIONES

000035

SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE AGENTES CONTAMINANTES BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN INMUEBLES Y AMBULANCIAS A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES.

Descripción amplia y detallada del Servicio.

El Instituto Mexicano del Seguro Social para la realización de sus labores sustantivas cuenta con Módulos de Ambulancias y oficinas de apoyo los cuales requieren del servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos para la eliminación de agentes contaminantes biológicos infecciosos en los inmuebles y ambulancias en los que se realizan actividades sustantivas para la atención de los derechohabientes del Instituto y derivado de la aparición y propagación del virus SARS-CoV-2, COVID-19 y sus variantes, es indispensable realizar una desinfección de manera periódica, estandarizada con productos adecuados y seguros de mayor efectividad en la eliminación del virus, el servicio de desinfección sin contacto para áreas críticas, debido a que el virus es contagioso y puede sobrevivir en superficies inertes por un periodo suficiente para propagarse entre los trabajadores institucionales, derechohabientes y visitantes.

El proveedor deberá realizar la desinfección sin contacto mediante productos químicos para la eliminación de agentes contaminantes biológicos infecciosos en inmuebles y ambulancias, de acuerdo a la necesidad de las unidades donde se presenten brotes epidemiológicos por infecciones asociadas el SARS-CoV-2 y sus variantes, de conformidad con los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" y Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar" del Anexo Técnico** respectivamente.

1

1. **Vigencia de la contratación (4.24.4 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

La vigencia del contrato y prestación del servicio será a partir del día siguiente a la fecha del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023, en los términos de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 84 de su Reglamento.

Disponibilidad presupuestaria.

La modalidad de contratación de este servicio se realizará bajo el esquema de Contrato Abierto, conforme lo establece el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para ello las cantidades mínimas y máximas de metros cuadrados deberán ser consideradas en su totalidad por cada unidad sirviendo como referencia para efectos de cotización conforme a lo señalado en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" del Anexo Técnico.**

El presente procedimiento se integra de una **Partida Única.**

2. **Programa de entregas (4.24.4 inciso b) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entrega que corresponda.**

Para el servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales del IMSS, se llevará a cabo en los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" y Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar" del Anexo Técnico.**

La vigencia del servicio será a partir del día siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre del 2023.

2.1. Condiciones de la prestación del servicio

El servicio tiene por objeto llevar a cabo las actividades mínimas que se establecen en el **Anexo Técnico.**

El prestador del servicio deberá realizar el servicio de desinfección sin contacto utilizando los productos químicos relacionados en el documento denominado **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"** del **Anexo Técnico.**

Será responsabilidad del Prestador del Servicio la realización de maniobras en las instalaciones del Instituto, por lo que cualquier incidente derivado de esta acción, será atendido por el Prestador del Servicio en el momento que suceda. El personal designado por el Instituto en la Unidad usuaria deberá reportar al Administrador del Contrato sobre los incidentes para los efectos que correspondan, de conformidad con lo establecido en el contrato.

El proveedor en todo momento se hará responsable de los daños que pudieran causar sus trabajadores, personal asignado para proporcionar el servicio.

El proveedor deberá tener especial cuidado en el manejo, manipulación y en su caso de realizar la mezcla de productos cuando sea permitido. En caso de que existiera una deficiente calidad de los productos o en la forma en que fueron aplicados y como consecuencia la afectación de la salud del personal en los inmuebles el proveedor deberá subsanar los daños que deriven de esa situación.

2.1.1 Frecuencia de los servicios:

Para el servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales del IMSS, se llevará a cabo en los domicilios, horarios, frecuencias, tipo de productos y tipo de proceso señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" y Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar" del Anexo Técnico.**

El Instituto mediante los auxiliares Administradores del Contrato designado en cada inmueble, será el encargado de establecer los días y horarios para la prestación del servicio, mismos que serán

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio, previo al inicio de la prestación del servicio.

El Instituto mediante solicitud de los auxiliares administradores, previa aceptación y aprobación del Administrador del Contrato, se comunicará por escrito al proveedor del servicio con los cambios de días, horario y frecuencia (disminución o incremento), durante la vigencia del contrato del servicio, sin necesidad de acudir a un convenio modificatorio.

A través del Administrador del Contrato mediante oficio y previa notificación al prestador del servicio el Instituto podrá adicionar o disminuir unidades al **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" del Anexo Técnico**, sin necesidad de realizar un convenio modificatorio, en dicha notificación se establecerán la dirección, horario y frecuencia, sin exceder el monto del contrato.

El personal designado en cada uno de los inmuebles, serán los responsables de verificar el correcto cumplimiento en la prestación del servicio conforme a lo establecido en el presente documento y en el Anexo Técnico.

2.1.2 Equipo Luminómetro de Bioluminiscencia ATP. Servicio:

El prestador del servicio deberá tener, equipos Luminómetro de Bioluminiscencia ATP suficientes, para atender las pruebas que sean necesarias en las distintas unidades usuarias, quedando obligado el prestador del servicio a realizar dichas pruebas de forma satisfactoria después de cada servicio. Por lo que el prestador del servicio determinará la cantidad de equipos Luminómetro de Bioluminiscencia ATP, que necesitará para realizar en cada una de las unidades usuarias las pruebas que demuestren la eficacia de manera satisfactoria de los trabajos de desinfección realizados. Por lo que puede ser un equipo o más, en caso de realizar dos servicios en diferentes unidades al mismo tiempo, deberá contar cuando menos con un equipo para cada servicio.

El equipo **Luminómetro de Bioluminiscencia ATP** deberá tener las siguientes características.

- Realizar una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).
- El prestador del servicio deberá proporcionar los insumos necesarios para el correcto funcionamiento del equipo, como son hisopos durante la vigencia del contrato.

Las partes convienen que el Instituto en cualquier momento y sin aviso alguno, podrá verificar la calidad del servicio que otorgue el proveedor, con el objeto de verificar el estricto cumplimiento del mismo y que éste se realice bajo las condiciones solicitadas; por lo que el proveedor se obliga a permitir la revisión del personal que el Instituto designe para tal fin en el momento de la prestación del servicio los resultados que se obtengan serán plasmados en el **Anexo 4 "Formato de Recepción del Servicio"** y se levantará acta circunstanciada de hechos.

3. **Criterio de evaluación de las proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP (4.24.4 inciso c) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).**

La evaluación de las proposiciones se realizará utilizando el criterio de "**Evaluación Binario**", mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria que para efecto se publique y oferte el precio más bajo en la partida única.

El licitante deberá cumplir con la totalidad de los requisitos solicitados en el numeral **5 "Documentos que deberá presentar el licitante"** de los presentes Términos y Condiciones, los cuales serán considerados indispensables para la evaluación de la proposición. El incumplimiento en la entrega y/o contenido solicitado de alguno de ellos, así como de los solicitados en el Anexo Técnico será causal de desechamiento de la propuesta.

4. **Licencias, Permisos, Registros, Certificados o Autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar (4.24.4 inciso d) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Como parte de su propuesta técnica los licitantes deberán presentar un documento emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el cual informe que el licitante se encuentra incluido en el padrón de establecimientos para poder desempeñar las actividades de desinfección sin contacto en áreas públicas y privadas.

El Prestador del Servicio es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal.

El Prestador del Servicio absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados, independientemente del lugar en donde ocurra.

5. **Documentos que deberá presentar el licitante**

El licitante **deberá acompañar su propuesta técnica** con los siguientes documentos legibles, escaneados:

a. Escrito emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en el cual informe que el licitante se encuentra incluido en el padrón de establecimientos para poder desempeñar las actividades de desinfección sin contacto en áreas públicas y privadas.

b. Currículum en papel membretado firmado por su Representante Legal en el que refiera que tiene la experiencia y capacidad técnica en este tipo de servicio y en el que se señale la organización administrativa y operativa con la que cuenta para prestar el servicio, anexando organigrama que muestre la estructura interna de la organización empresarial, conteniendo los nombres de los empleados y sus cargos, indicando el personal que proporcionará el servicio que se requiere.

c. Escrito en papel membretado y firmado por el Representante Legal con la relación de los servicios similares al servicio que se requiere, debiendo contener cuando menos los siguiente: nombre o razón social del contratante, dirección, teléfonos de contacto, descripción de los trabajos, monto total contratado y periodo de contratación. Además, deberá de proporcionar el nombre de la persona responsable del grupo de trabajo por parte del licitante y el nombre de los integrantes del grupo de trabajo que intervino en la prestación del servicio.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

d. Para acreditar la experiencia, el licitante deberá presentar en su propuesta técnica copia de cuando menos un contrato o factura, de trabajos con características similares al que se requiere, proporcionados a Dependencia o Institución Pública o empresas Privada,

e. Escrito en papel membretado y firmada por su Representante Legal con la relación de los servicios similares prestados, la cual contendrá de manera enunciativa más no limitativa los siguientes datos: nombre y/o razón social del contratante, dirección, teléfonos, descripción de los trabajos, importes totales y periodo de contratación.

f. Constancia de cuando menos un curso de capacitación recibido por su personal, sobre el manejo de las sustancias químicas que se utilizarán. Constancia de cuando menos un curso de capacitación sobre los equipos que se utilizarán para la prestación del servicio y Constancia de cuando menos un curso sobre la colocación del equipo de protección personal. Las constancias no deberán tener una antigüedad mayor a dos años.

g. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del licitante, donde se indique su procedimiento de operación de desinfección sin contacto de áreas, describiendo las consideraciones particulares que en cada área se requiere llevar a cabo para una eficaz desinfección sin contacto, asimismo deberán indicar las medidas de prevención hacia la población expuesta que pudieran generar un riesgo al entrar en contacto con las sustancias desinfectantes a fin de evitar riesgos a la salud de la población. Deberá incluirse en este procedimiento el Plan de Manejo de desinfectantes, donde se indique la técnica de aplicación a emplear incluyendo las características técnicas del equipo a utilizar y las concentraciones que se usarán para cada producto desinfectante.

h. Escrito con el cronograma de actividades de una semana (7 días de lunes a domingo), describiendo la forma en la que proporcionará el servicio en los quince inmuebles que se indican en el **Anexo 1 Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias**, considerando que las frecuencias de eventos en una semana podrían ser de 1 a 3 eventos.

i. El licitante deberá presentar el **Anexo 3 "Relación de Personal Operativo" del Anexo Técnico,** debidamente requisitado firmado por su Representante Legal, en el cual se deberá identificar que tiene la capacidad técnica y operativa.

j. El licitante deberá acreditar que cuenta con el equipo necesario para la correcta prestación del servicio, para lo cual, deberá presentar junto en su propuesta técnica, la relación de los equipos con los que cuenta para la prestación del servicio, firmada por el representante legal.

k. Escrito en el que describa la forma de cómo se protege los insumos que serán utilizados durante su manipulación, previo, durante y posterior al proceso de desinfección en los inmuebles.

l. Escrito en papel membretado y firmado por el representante legal del licitante, donde se indique el o los productos o soluciones que utilizará en la prestación del servicio, los cuales

no podrán ser distintos a los establecidos en el **Anexo 2 "Cuadro de Insumos y Procesos para Desinfectar"** del **Anexo Técnico.**

m. Fichas técnicas de los productos desinfectantes y en su caso de adherencia que pretendan aplicar, estas deben estar en idioma español y ser emitidas por el fabricante o el distribuidor, firmado por el representante legal del licitante.

n. Con la finalidad de establecer un canal de comunicación, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, documento en papel membretado firmado por su Representante Legal, mediante el cual señale la siguiente información: designación de la persona que fungirá como contacto oficial ante el Administrador del Contrato, teléfonos de oficina, celular y correo(s) electrónico(s).

La omisión en la entrega de alguno de los documentos antes señalados será causal de desechamiento.

6. **Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales, entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones (4.24.4 inciso e) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El licitante deberá entregar en su propuesta técnica por cada tipo de equipo utilizado, una fotografía en la que se deberá visualizar claramente el equipo utilizado para realizar el servicio, no se admitirán dibujos e imágenes de computadora.

El licitante deberá entregar en su propuesta técnica fotografías de sus instalaciones, en la que se aprecie que tiene la capacidad administrativa y operativa.

7. **Visitas a las Instalaciones Institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde prestarán los servicios, en su caso (4.24.4 inciso f) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

No aplica

8. **Visitas a las Instalaciones de los Licitantes (4.24.4 inciso g) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social).**

Para el presente procedimiento no habrá visitas a las instalaciones del licitante durante el proceso de contratación.

Durante la prestación del servicio, el Instituto podrá verificar en cualquier momento la correcta prestación del servicio, en relación con la información presentada en la proposición del licitante, referente al servicio de mérito, en este contexto el proveedor otorgará las facilidades necesarias al personal del Instituto para llevar a cabo dicha verificación.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

9. Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 (4.24.4 inciso h) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en los contratos que se deriven en el presente procedimiento, de conformidad a lo establecido en los Artículos 45 fracción XIX, 53 y 53 bis, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicio del Sector Público (LAASSP) y 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98 y 100 de su reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación o, en su caso, llevará a cabo la cancelación del servicio o el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor máximo del contrato sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Prestador del Servicio a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes o mediante notas de crédito.

9.1. Penas Convencionales

En el caso de que el Prestador del Servicio incurra en atraso injustificado en el inicio de la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, se aplicarán las penas convencionales a cargo del Prestador del Servicio por atraso en el inicio de la prestación del servicio. La pena convencional será calculada por el administrador del contrato, por cada día de atraso por la falta de inicio en la prestación de servicio de acuerdo con el porcentaje de penalización para el correspondiente procedimiento, conforme al Numeral 5.5.8. de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de adquisiciones arrendamientos y servicios del IMSS.

La pena convencional a cargo del proveedor, por cada día de atraso en el inicio de la prestación de cada uno de los servicios de desinfección sin contacto por cada unidad programada, será del 1% (uno por ciento), sobre el valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por día, lo cual no deberá de exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones; en caso de que el concepto de la penalización exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento del monto total del contrato, se procederá a la recisión del contrato correspondiente.

Previo a la presentación de la factura, personal que labora con el proveedor, deberá presentarse con el Administrador del contrato o quien designe este, para analizar la prestación del servicio conforme al **Anexo 5 "Relación de los servicios realizados" del Anexo Técnico** el cual deberá

contener el resumen de los servicios realizados los cuales fueron plasmados en el **Anexo 4 "Formato de**

Recepción del Servicio" y en su caso, fijar las penas convencionales correspondientes para su aplicación en dicha factura.

El personal del Prestador del Servicio deberá realizar el servicio conforme a las frecuencias y superficies establecidas en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" del Anexo Técnico**, así como en los días y horarios establecidos para la prestación del servicio, previamente notificados al proveedor a través de correo electrónico y ratificando mediante oficio por el Administrador del Contrato previo al inicio de la prestación del servicio, caso contrario será acreedor a las penalizaciones correspondientes, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Técnico para la contratación del servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos en contra del SARS-CoV-2 en los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales para el ejercicio fiscal 2022.

La pena convencional se calculará de acuerdo con los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca= %d x nda x vspa
Dónde:
Pca = Pena convencional aplicable.
%d= porcentaje determinado del 1% por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los servicios en cada unidad.
nda = número de días de atraso
vspa =valor de lo incumplido, considerando el precio del monto estipulado por metro cuadrado (sin IVA).

En observancia al principio de proporcionalidad la suma de las penas convencionales no deberá exceder los montos de la garantía de cumplimiento del contrato.

El proveedor a su vez autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las deductivas en comento, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes o notas de crédito.

Se aplicará una pena convencional del 2.5 % sobre el monto a facturar por día de atraso en el inicio de la prestación del servicio, la cual no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento de obligaciones, cuando el Prestador del Servicio no cumpla con las frecuencias, de acuerdo con lo establecido por las unidades médicas en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias" del Anexo** Técnico para la contratación del servicio.

9.2. Deducciones

El Instituto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 bis de la Ley, 97 de su Reglamento; 5.5.8 y 5.5.8.1 de sus Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, procederá a la aplicación de

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente de los mismos.

Se enlistan los incumplimientos parciales o deficientes del Proveedor que darán origen a la aplicación de una deductiva:

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Anexo Técnico inciso a numeral 1 segunda viñeta.	El personal del prestador del servicio deberá presentarse en las unidades con el equipo de protección personal. (EPP).	El personal del presentador del servicio se presenta en la unidad sin EPP, por lo cual No cumple con lo establecido para la prestación del servicio.	No contar con el EPP completo, por lo que no se podrá realizar el servicio.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno por ciento) sobre el monto facturado mensual por cada día de atraso por unidad usuaria. Si el proveedor subsana la omisión dentro del horario solicitado y presta el servicio, no será aplicable la deductiva.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.
Anexo Técnico inciso a numerales 4 y 5	Equipo solicitado para la prestación del servicio	El personal del presentador del servicio se presenta en la unidad sin el equipo solicitado, por lo cual No cumple con lo establecido para la prestación del servicio.	Por cada día de atraso en el que el proveedor no realice el servicio programado.	Se aplicará una deductiva del 1% (uno o por ciento) del monto facturado mensual por cada día de atraso por unidad usuaria. Si el proveedor subsana la omisión dentro del horario solicitado y presta el servicio, no será aplicable la deductiva.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.

Referencia	Concepto y obligación	Nivel de Servicio	Unidad de medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Términos y Condiciones Numeral 10	Verificaciones ATP (Trifosfato de Adenosina), expresadas en URL (Unidades Relativas de Luz).	El prestador del servicio deberá cumplir con el rango de ≤250 URL, al finalizar el servicio.	Se aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) del monto a facturar en el mes por cada verificación no aceptable.	Se aplicará una deductiva del 2% (dos por ciento) del monto facturado mensual por cada verificación no aceptable pudiendo alcanzar un máximo acumulado del 30% sobre el valor total de la facturación mensual.	Hasta el 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el IVA.

Para los efectos del presente numeral, el Administrador del contrato será el responsable de efectuar el cálculo de Ley.

10. En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios (4.24.4 inciso i) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio.

Garantía del servicio

El proveedor, deberá garantizar la efectividad de la aplicación del producto químico desinfectante para lo cual el Instituto realizará una medición cuantitativa rápida de los residuos orgánicos sobre la superficie mediante la cuantificación de cantidad de ATP (Trifosfato de Adenosina), expresada en URL (Unidades Relativas de Luz).

En cada unidad el Instituto podrá realizar la verificación rápida de la cantidad de ATP que se encuentran en la superficie.

La verificación se realizará mediante una medición de ATP previa y posterior al proceso de desinfección sin contacto. El resultado de la medición deberá ser expresada en URL, considerándose como aceptable el siguiente rango de ≤250 URL, los resultados se registrarán en el **Anexo 4 "Formato de Recepción del Servicio" del Anexo Técnico**.

De no cumplir con la calidad en el servicio solicitada por el Instituto, el proveedor deberá realizar nuevamente el servicio en ese momento sin cargo adicional para el Instituto, realizándose una nueva verificación. De continuar obteniendo valores superiores al rango de ≤250 URL, se dará como servicio no cumplido y se le aplicará la deductiva correspondiente.

Será causal de recisión si presenta un porcentaje ≥ 30% de verificaciones no aceptables en las pruebas realizadas en un mes, durante la vigencia del contrato.

El proveedor deberá considerar y garantizar la efectividad de la aplicación del producto químico desinfectante para lo cual se deberá acreditar con estudios y resultados de por lo menos un laboratorio de patogenicidad que el producto cumple con las siguientes características:

a. Es de amplio espectro antimicrobiano y antiviral.
b. No es tóxico.
c. No es corrosivo
d. Es amigable con el medio ambiente.

11. Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en du caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso: (4.24.4 inciso j) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El proveedor, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.30.1 de las POBALINES, deberá presentar en la División de Contratos dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, original de la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y deberá cubrir la vigencia del contrato.

Se entenderá que los servicios son entregados a entera satisfacción del Instituto, cuando cuente con la documentación soporte debidamente firmada y sellada por los Administradores del Contrato.

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia a los contratos conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de diez días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de entrega de la prestación del servicio para las cantidades adicionales.

De conformidad con el artículo 81 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, es decir la garantía será divisible y se ejecutará en razón de los servicios que no sean entregados a entera satisfacción del Instituto.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción con todas las obligaciones contractuales durante la vigencia del contrato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.5.5.5 de los POBALINES del Instituto.

De lo anterior el proveedor acepta:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el Instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del Instituto.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas

f) haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **100** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

g) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el Instituto.

h) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado

12. Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo. (4.24.4 inciso k) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)

El pago se realizará en pesos mexicanos por mensualidades vencidas, en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, de acuerdo al "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución,

modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" sin que éstos rebasen los 20 días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en forma impresa el CFDI, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, así como con la documentación comprobatoria que acredite la entrega de los bienes, conforme a los numerales cuarto y sexto del capítulo quinto, intitulado, de los Lineamientos para promover la agilización de pago a los proveedores contenidos en el "Acuerdo por el que se emiten diversos lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios y de obras públicas y servicios relacionados con las mismas".

El CFDI deberá presentarse ante los órganos de este numeral para proceder a su glosa, revisión y en su caso su aprobación.

Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar el número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento, denominación social de la institución que otorga la garantía, denominación social de la institución que otorga la garantía.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Col. Juárez, C.P. 06600, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes el proveedor deberá cargar en internet a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del IMSS el archivo en formato XML. La validez de estos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos y en la fecha, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto el proveedor deberá proporcionar la documentación requerida por la Coordinación de Tesorería, para dar de alta en el Sistema del IMSS, la cuenta bancaria, (no deberá ser referenciada ni concentradora), CLABE, Banco y Sucursal a menos que éste acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará al proveedor en la fecha programada, a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios.

En caso de que el proveedor presente su CFDI con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte del Instituto dentro del término de tres días hábiles y el plazo de pago se ajustará en términos

del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP).

En su caso el proveedor entregará Nota de crédito a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social por el importe de las penas convencionales o deductivas que en su caso procedan.

13. **Mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable (4.24.4 inciso l) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

El Instituto podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato que se suscriba, como resultado del proceso de contratación de servicio en materia.

Reporte de los servicios.

Para efecto de verificar la correcta prestación del servicio, en cada aplicación del servicio de desinfección sin contacto, el proveedor deberá entregar al personal designado en cada Unidad, el **Anexo 4 "Formato de Recepción del Servicio" del Anexo Técnico** debidamente requisitado en forma legible, con el nombre, firma, matrícula del personal encargado de supervisar la correcta prestación del servicio, quien plasmara su nombre, matricula sello de la unidad así como el personal operativo del proveedor el cual realizó el servicio, quien también plasmará su nombre completo, puesto en la empresa del proveedor y firma.

Invariablemente al inicio y conclusión de los servicios de desinfección sin contacto que se generen deberá estar el personal designado en cada unidad, los cuales en atención del servicio, verificarán y asentarán en el FORMATO DE RECEPCION DE SERVICIO (Anexo 4), que el personal que le dará atención es el designado por parte del proveedor, indicando que los datos que contenga su identificación concuerde con los requeridos conforme a la designación efectuada, así como el etiquetado y embalaje de los productos utilizados sean los solicitados en el Anexo Técnico.

El proveedor deberá presentar la documentación para efecto de pago en un máximo de 10 días naturales posteriores al término de cada mes de los servicios prestados en el mes inmediato anterior.

El proveedor, deberá entregar los siguientes documentos para efecto de pago:

- **Representación impresa de la factura** que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indiquen el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora. La factura deberá ser entregada previa validación de los administradores auxiliares del contrato de cada uno de los inmuebles de la Coordinación Técnica de Servicios Generales en Cozumel No. 43 piso cinco, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, CDMX, en horario de 8:00 a 15:00 horas.

- **El proveedor** deberá entregar el **Anexo 5 Relación de los servicios realizados** el cual contiene la relación de los servicios prestados en el mes, dichos datos deben estar

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

requisitados en forma legible, con el nombre, firma, matrícula del Administrador del Contrato que acredite la prestación del servicio.

- **El proveedor** deberá entregar escrito libre en papel membretado en el que manifiesta que los servicios del **Anexo 5 Relación de los servicios realizados** cumplen con lo establecido en el Anexo Técnico, el escrito arriba mencionado servirá para acreditar la recepción del servicio, debiendo anexarse a la factura del mes que corresponda.

En caso de aplicar, de igual manera el proveedor deberá de entregar Nota de Crédito a favor del Instituto por el importe en moneda nacional (pesos mexicanos) de la aplicación de la pena convencional por atraso en el cumplimiento.

Previamente a la presentación de la factura, personal que labora con el proveedor, deberá presentarse con los administradores auxiliares del contrato de los inmuebles a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales, para analizar la prestación del servicio y en su caso, fijar las penas convencionales y o deductivas correspondientes para su aplicación en dicha factura y obtener su firma de autorización en la representación impresa de la factura.

Posteriormente el proveedor deberá presentar toda la documentación señalada en los párrafos anteriores al Administrador del Contrato.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Dirección de Finanzas proceda a su pago en pesos mexicanos de acuerdo con lo normado en el anexo cuentas contables del "Procedimiento de la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos".

14. **En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13,45 fracciones IX y X de la LAASSP y 81 fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo. (4.24.4 inciso m) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social)**

Para el presente procedimiento no se otorgará anticipos.

15. **Oficio de designación del Administrador del Contrato (4.24.6), los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes, así como el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como el Administrador del Contrato (5.3.15 inciso a) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El Administrador del contrato será el Titular de la División de Transportes y Operación y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en este caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al Administrador del Contrato la periodicidad y forma que se les indique.

16. **Oficio de designación del Representante Técnico, que asistirá al servidor público que presida la(s) junta(s) de aclaraciones (4.24.7) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

El Titular de la División de Transportes y Operación, así como el Servidor Público que éste mismo designe por escrito, participarán como representantes del Área Técnica, en la Junta de Aclaraciones y Realizará la Evaluación Técnica, vigilando que se cumpla con los requerimientos solicitados en el Anexo Técnico.

17. **El Área Contratante será la responsable de elaborar el formato para la presentación de la propuesta económica que se usará en el procedimiento de contratación de acuerdo al tipo de bien o servicio que se solicita. (4.35) de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social.**

Para elaborar su propuesta económica los licitantes deberán utilizar el formato **Anexo 7 "Propuesta Económica"**, debiendo ofertar el precio unitario por metro cuadrado.

La cantidad de metros cuadrados mínimos y máximos son los señalados en el **Anexo 1 "Domicilios, Metros Cuadrados y Frecuencias".**

No obstante, las mismas no pueden, ni deberán ser consideradas como definitivas, ni obliga al Instituto en ninguna vertiente.

Los licitantes deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado en pesos mexicanos a dos decimales permanecerá fijo durante la vigencia del contrato y desglosando el I.V.A.

En el proceso de análisis de las propuestas técnicas, se verificará que los licitantes cumplan con la documentación, requisitos, autorizaciones vigentes y manifestaciones establecidas en el presente documento.

Los licitantes deberán expresar en su propuesta económica, que el precio ofertado, permanecerá fijo durante la vigencia del contrato, en moneda nacional y sin considerar el I.V.A. Los montos máximo y mínimo del contrato se determinará con base a las cantidades del "Anexo 1 Domicilios metros cuadrados y frecuencias".

18. **Rescisión Administrativa**

El Instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato(s) que, en su caso, sea(n) adjudicado(s) en términos del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público:

- Cuando el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma de este.
- Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

- Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
- Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado servicios con características distintas a las pactadas en esta Licitación o cuando no los entregue conforme a las normas y/o calidades solicitadas por el Instituto.
- Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones de los contratos, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
- Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.
- Cuando los servicios entregados no estén acordes a lo establecido en el Anexo Técnico o los Términos y Condiciones.
- En el supuesto de que la Comisión Federal de Competencia Económica, de acuerdo con sus facultades, notifique al Instituto la sanción impuesta al proveedor con motivo de la colusión de precios en que hubiese incurrido durante el procedimiento licitatorio, en contravención a lo dispuesto en los artículos 53 de la Ley Federal de Competencia Económica y 34 de la "LAASSP".
- Cuando de manera reiterativa y constante, el proveedor, sea sancionado por parte del Instituto con penalizaciones o deducciones sobre el mismo concepto de los bienes que proporciona al Instituto y con ello se afecten los intereses del Instituto.
- Cualquier otra causa de rescisión determinada en los presentes Términos y Condiciones.

19. Terminación Anticipada

El Instituto podrá dar por terminado anticipadamente el contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios y se demuestre

que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un daño o perjuicio a el Instituto o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron órigen al instrumento jurídico con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

20. Datos Generales y Notificaciones Oficiales

Con la finalidad de establecer un canal de comunicación oficial con los proveedores, los licitantes acompañarán en su propuesta técnica, escrito en donde presenten los siguientes datos:

- Nombre completo de la persona designada por el representante legal para recibir notificaciones y comunicaciones en su nombre y representación.
- Cargo.
- Domicilio.
- Teléfono (oficina y celular).
- Correo electrónico.

El proveedor se obliga a comunicar cualquier cambio en los datos de este contacto oficial, mediante escrito dirigido al Administrador del Contrato.

Cabe señalar, que el contacto designado por el prestador del servicio no tendrá que ser necesariamente el representante legal de la empresa, sin embargo, toda notificación que se le haga llegar por parte del Instituto se considerará de carácter oficial.

En caso de incumplir con la obligación de informar los cambios en el contacto oficial, el Instituto no se hace responsable por las situaciones que la omisión de esto afecte al proveedor.

Las notificaciones por parte del Instituto podrán realizarse por cualquiera de los siguientes medios:

- Oficio entregado en el domicilio señalado en este apartado.
- Vía correo electrónico.

El proveedor es el único responsable de las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo con su personal y absorberá todas las responsabilidades inherentes en caso de accidente o riesgo de trabajo de alguno de sus empleados que ingresen a las instalaciones del Instituto, independientemente del lugar en donde ocurra.

EBIOMEX
EQUIPOS BIOMÉDICOS

Protesto lo necesario

MARI CRUZ MONJARAZ VERA

SIN TEXTO

EBIOMEX

EQUIPOS BIOMÉDICOS

000218

EBIOMEX SERVICIOS E INSUMOS S.A DE C.V
1ª OTE NTE 740 CP. 29000 Chiapas, México.
RFC: ESI1911277S5

ANEXO 9 PROPUESTA ECONÓMICA POR METRO CUADRADO

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-34-2023

Nombre y /o Razón Social del Licitante: EBIOMEX SERVICIOS E INSUMOS SA DE CV

Periodo de vigencia del contrato: 3 MARZO 2023 - 31 DICIEMBRE 2023

RFC: ESI1911277S5

Ciudad de México a 2 de marzo de 2023

No de Partida	Concepto	Total en metros cuadrados por desinfectar durante la vigencia del contrato		Precio Unitario $ ofertado por metro cuadrado sin IVA	Importe total	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
Unica	Servicio de Desinfección sin Contacto Mediante Productos Químicos para la Eliminación de Agentes Contaminantes Biológico-Infecciosos en Inmuebles y Ambulancias a Cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.	239,333	598,333	4.40	$ 1,053,065.20	$ 2,632,665.20
				Subtotal	$ 1,053,065.20	$ 2,632,665.20
				IVA	$ 168,490.43	$ 421,226.43
				Total	$ 1,221,555.63	$ 3,053,891.63

METRAJE CUADRADO MÍNIMO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 63/100 MXN.
METRAJE CUADRADO MÁXIMO TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 63/100 MXN.

EBIOMEX
EQUIPOS BIOMÉDICOS

Protesto lo necesario

MARI CRUZ MONJARAZ VERA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

ACTA DE FALLO

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN EN COMPRANET: LA-50-GYR-050GYR019-N-34-2023
OBJETO DE LA LICITACIÓN: SERVICIO DE DESINFECCIÓN SIN CONTACTO MEDIANTE PRODUCTOS QUÍMICOS PARA LA ELIMINACIÓN DE AGENTES CONTAMINANTES BIOLÓGICO-INFECCIOSOS EN INMUEBLES Y AMBULANCIAS A CARGO DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE SERVICIOS GENERALES

En la Ciudad de México, siendo las **14:00 horas del 27 de marzo de 2023** en la sala de juntas de la División de Contratación de Activos y Logística, ubicada en la Calle Durango número 291, quinto piso, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; se reunieron las personas servidoras públicas cuyos nombres y firmas aparecen al final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el fallo del Procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-50-GYR-050GYR019-N-34-2023**, convocada para el **Servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos para la eliminación de agentes contaminantes biológico-infecciosos en Inmuebles y ambulancias a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales,** de conformidad con el artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, la Ley o la LAASSP), así como lo previsto en el apartado 3, numeral 3.11 de la Convocatoria que rige el presente procedimiento. ----------

El acto es presidido por la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 5.3.8, inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (en adelante, las POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social (en adelante, el IMSS o el Instituto), en correlación con el numeral 7.1.3.1.2.3, del Manual de Organización de la Dirección de Administración, servidora pública facultada para presidir el presente evento. ----------

Se hace constar que se encuentra presente el Titular de la División de Transportes y Operación con carácter de Área Técnica y Requirente, cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente Acta. -----

De conformidad con el artículo 26 penúltimo párrafo de la LAASSP, se hace constar que asistieron a este acto los representantes de las empresas cuyo nombre y firma aparecen al final de la presente acta y no se presentaron observadores. ----------

Acto seguido, en presencia de los asistentes se da lectura al **FALLO** contenido en la presente acta, al tenor de lo siguiente: ----------

En el acto de presentación y apertura de proposiciones, se recibieron para efectos de su revisión, análisis detallado y elaborar el Dictamen que fundamenta y motiva el fallo de la presente Licitación, conforme lo establecen los artículos 36 y 36 Bis fracción I de la Ley, 51 primer párrafo de su Reglamento, la proposición de los siguientes licitantes: ----------

No.	Licitantes
1.-	Biclorex, S.A. de C.V.
2.-	Ebiomex Servicios e Insumos, S.A. de C.V.
3.-	Equipos Médicos Vizcarra, S.A.
4.-	Koolfer, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fumyca, S.A. de C.V.
5.-	Pavel González Pérez

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

6.-	Roost Control de Plagas y Servicios, S.A. de C.V.
7.-	Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.

Se comunica a los licitantes que se verificó el **Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados** disponible en: https://directoriosancionados.funcionpublica.gob.mx/SanFicTec/jsp/Ficha_Tecnica/SancionadosN.htm, con corte al 27 de marzo de 2023, sí como el listado de las personas con las que el Instituto Mexicano del Seguro Social, se encuentra impedido de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley y 88 del Reglamento, con corte al 23 de marzo de 2023. De dicha verificación se constató que los licitantes participantes en el presente procedimiento no se encuentran en dichos listados, los directorios se imprimieron y serán integrados en el expediente de la presente contratación. ----------

---

Criterio de Evaluación de Proposiciones. ----------

Con apego en lo establecido por los artículos 36, 36 Bis fracción II y 37 de la Ley y 51 del Reglamento; Numeral 2 Objeto y Alcance de la Licitación Pública, numeral 2.7 Forma de Adjudicación y Apartado 6. Criterios Específicos Conforme a los Cuales se Evaluaran las Proposiciones, de la Convocatoria; así como el numeral, 7 Adjudicación de Contrato, la Convocante efectuó la evaluación utilizando el criterio **Binario**, es decir **Cumple** o **No cumple**, considerando exclusivamente los requisitos y condiciones establecidos en los Anexos Uno "Anexo Técnico", Dos "Términos y Condiciones y Nueve "Propuesta Económica", a efecto de que se garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.. ----------

---

Para tal efecto, se llevará a cabo la evaluación de las proposiciones de los licitantes, conforme al siguiente procedimiento: ----------

---

I. EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

A. FIRMA ELECTRÓNICA. ----------

En primer término, se verificó si las proposiciones fueron debidamente firmadas electrónicamente, tal como se exigió en el apartado 3, numeral 3.5 de la Convocatoria y de conformidad con los artículos 26 Bis, fracción II y 27 de la Ley, que disponen que en el caso de Licitaciones Públicas Electrónicas, en las cuales se permite exclusivamente la participación de los licitantes a través del Sistema CompraNet, se utilizarán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorguen a los documentos firmados autógrafamente y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio. ----------

---

Vinculado a ello, el artículo 50 del Reglamento, establece que "En las proposiciones enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, en sustitución de la firma autógrafa, se emplearán medios de identificación electrónica que establezca la Secretaría de la Función Pública". Al respecto, la Secretaría de la Función Pública, mediante el "Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2011, dispuso en su numeral 14 textualmente lo siguiente: "El medio de identificación electrónica para que los potenciales licitantes nacionales, ya sean personas físicas o morales, hagan uso de CompraNet, será el certificado digital de la firma electrónica avanzada que emite el Servicio de Administración Tributaria para el cumplimiento de obligaciones fiscales". ----------

---

Al efectuar el acto de presentación y apertura de las proposiciones, se imprimió de los licitantes, el archivo generado por CompraNet denominado "Acuse de proposición", el cual contiene, entre otros datos, el Nombre o Razón Social de la persona física o moral que carga la propuesta en el sistema así como Nombre del firmante y la Firma (Cadena de firma electrónica), así como el código QR con el cual se puede verificar el acuse de proposición y son "la prueba" de que las propuestas las autentican los licitantes como enviadas por ellos mismos a través de los medios electrónicos y, por tanto, ponen de manifiesto que la propuesta fue firmada digitalmente y que se cumplió con la exigencia prevista en la Convocatoria. ----------

---

El análisis a que se refiere este numeral, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, a través de la Mtra. Elia Sandra Varas Galeana, Titular de la División de Contratación de Activos y Logística.----------

---

De la evaluación realizada, se desprende que los acuses generados por el sistema CompraNet indican que tanto la documentación legal, técnica y económica que presentaron los licitantes **Biclorex, S.A. de C.V., Ebiomex Servicios e Insumos, S.A. de C.V., Equipos Médicos Vizcarra, S.A., Koolfer, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fumyca, S.A. de C.V., Pavel González Pérez, Roost Control de Plagas y Servicios, S.A. de C.V.**y **Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.** fueron debidamente firmas de forma electrónica. ----------

---

B. EVALUACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPOSICIÓN (LEGAL-ADMINISTRATIVA). ----------

---

Sólo después de constatar que los licitantes firmaron adecuadamente su proposición, se procedió a la evaluación de la documentación distinta a la proposición a que se refieren el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.2. Documentación distinta a la proposición (legal-administrativa), de la Convocatoria.----------

---

La revisión de la documentación distinta a las proposiciones, se realizó por el área contratante, la División de Contratación de Activos y Logística, de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, de conformidad con el numeral 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.15 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (en adelante, el Manual). ----------

---

La evaluación se contiene en el **Anexo I,** la cual se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare.----------

---

Con base en la evaluación, se concluyó que la documentación distinta presentada por los licitantes: **Biclorex, S.A. de C.V., Ebiomex Servicios e Insumos, S.A. de C.V., Equipos Médicos Vizcarra, S.A., Koolfer, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fumyca, S.A. de C.V., Pavel González Pérez, Roost Control de Plagas y Servicios, S.A. de C.V.y Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V., cumplen satisfactoriamente** con los extremos solicitados en la Convocatoria. ----------

---

C. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS. ----------

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Una vez que se verificó que los licitantes cumplieron con el requerimiento de la documentación distinta, se procedió a la evaluación de los requisitos establecidos en el apartado 4. Requisitos que los licitantes deben cumplir, numeral 4.3.- Propuesta Técnica y en el Anexo 1.- "Anexo Técnico", de la convocatoria. ----------

La evaluación de la propuesta técnica de los licitantes se realizó bajo la más estricta responsabilidad del Área Técnica, por parte del Titular de la División de Inmuebles Centrales, de conformidad con el artículo 2, fracciones II y III del Reglamento; los numerales 4.25, inciso e) y 4.39 primer párrafo de las POBALINES, así como del numeral 4.2.2.1.16 del Manual, remitida mediante oficio número 09 52 84 14 E1/ 3178 de fecha 10 de marzo de 2023, signado por el Lic. Rafael Villegas Torres, Titular de la División de Transportes y Operación, misma que se contiene en el **Anexo II,** y se tiene por reproducido en este apartado como si a la letra se insertare.----------

Del análisis efectuado a la propuesta técnica de los licitantes, se desprende lo siguiente:----------

No.	Licitante	Evaluación Técnica
1.-	Biclorex, S.A. de C.V.	No Cumple
2.-	Ebiomex Servicios e Insumos, S.A. de C.V.	**Si Cumple**
3.-	Equipos Médicos Vizcarra, S.A.	No Cumple
4.-	Koolfer, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fumyca, S.A. de C.V.	No Cumple
5.-	Pavel González Pérez	No Cumple
6.-	Roost Control de Plagas y Servicios, S.A. de C.V.	No Cumple
7.-	Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.	**Si Cumple**

D. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS. ----------

Solo se considerarán para la evaluación económica aquellas proposiciones que cumplan los requisitos técnicos. ----------

Con fundamento en artículo 55 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, toda vez que se detectó un error aritmético en la propuesta económica del licitante **Ebiomex Servicios e Insumos, S.A. de C.V.,** que afecta la columna "importe total máximo"; incluyendo subtotal, IVA y Total respectivamente, se procede a realizar su corrección la cual no implica modificación del precio unitario. ----------

DICE:

EBIOMEX

000218

EBIOMEX SERVICIOS E INSUMOS S.A DE C.V
1ª OTE NTE 740 CP. 29000 Chiapas, México.
RFC: ESI191127785

ANEXO 8 PROPUESTA ECONÓMICA POR METRO CUADRADO

No. de Licitación: LA-50-GYR-050GYR019-N-34-2023

Nombre y /o Razón Social del Licitante: EBIOMEX SERVICIOS E INSUMOS SA DE CV

Periodo de vigencia del contrato: 3 MARZO 2023 - 31 DICIEMBRE 2023

RFC: ESI191127785

Ciudad de México a 2 de marzo de 2023

No de Partida	Concepto	Total en metros cuadrados por desinfectar durante la vigencia del contrato		Precio Unitario $ ofertado por metro cuadrado sin IVA	Importe total	
		Mínimo	Máximo		Mínimo	Máximo
Unica	Servicio de Desinfección sin Contacto Mediante Productos Químicos para la Eliminación de Agentes Contaminantes Biológico-Infecciosos en Inmuebles y Ambulancias a Cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.	239,333	598,333	4.40	$ 1,053,065.20	$ 2,632,665.20
				Subtotal	$ 1,053,065.20	$ 2,632,665.20
				IVA	$ 168,490.43	$ 421,226.43
				Total	$ 1,221,555.63	$ 3,053,891.63

METRAJE CUADRADO MÍNIMO UN MILLON DOSCIENTOS VEINTE Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 63/100 MXN.
METRAJE CUADRADO MAXIMO TRES MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y UNO PESOS 63/100 MXN.

EBIOMEX

Protesto lo necesario

MARI CRUZ MONJARAZ VERA

DEBE DECIR:

No de Partida	Concepto	Total en metros		Precio	Importe total	
		Mínimo	Máximo	Unitario $	Mínimo	Máximo
Unica	Servicio de Desinfección sin Contacto Mediante Productos Químicos para la Eliminación de Agentes Contaminantes Biológico-Infecciosos en Inmuebles y Ambulancias a Cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales.	239,333	598,333	$ 4.40	$ 1,053,065.20	$ 2,632,664.32
				Subtotal	$ 1,053,065.20	$ 2,632,664.32
				IVA	$ 168,490.43	$ 421,226.29
				Total	$ 1,221,555.63	$ 3,053,890.61

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

La evaluación de las propuestas económicas de los licitantes, **Ebiomex Servicios e Insumos, S.A. de C.V.y Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.,** quienes resultaron solventes técnicamente, fue realizada por parte de la División de Contratación de Activos y Logística, de conformidad con los numerales 7.1.3.1.2.3 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y el numeral 5.3.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto vigentes.

De la evaluación en comento se determinó que las propuestas económicas de los licitantes, **Ebiomex Servicios e Insumos, S.A. de C.V.y Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V., cumplen** con los requisitos solicitados en la convocatoria.

II. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES FUERON DESECHADAS.

Para cumplir con lo previsto en la fracción I del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuya proposición resultó desechada.

No.	Licitante	Motivo de desechamiento
1.-	Biclorex, S.A. de C.V.	• No cumple técnicamente.
2.-	Equipos Médicos Vizcarra, S.A.	• No cumple técnicamente
3.-	Koolfer, S.A. de C.V. en participación conjunta con Fumyca, S.A. de C.V.	• No cumple técnicamente
4.-	Pavel González Pérez	• No cumple técnicamente
5.-	Roost Control de Plagas y Servicios, S.A. de C.V.	• No cumple técnicamente

III. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES RESULTARON SOLVENTES.

Para cumplir con lo previsto en la fracción II del artículo 37 de la Ley, se incluye un cuadro resumen de los licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes

No.	Licitante
1.-	Ebiomex Servicios e Insumos, S.A. de C.V.
2.-	Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.

IV. FALLO.

Con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son el fundamento y soporte de esta decisión, se emite el Fallo de la **Licitación Pública de Carácter Nacional número LA-50-GYR-050GYR019-N-34-2023** en los siguientes términos: ----------

---

Se **ADJUDICA** el contrato del **Servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos para la eliminación de agentes contaminantes biológico-infecciosos en Inmuebles y ambulancias a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales** al siguiente licitante:-------

---

- **Ebiomex Servicios e Insumos, S.A. de C.V.** ----------

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, cuya propuesta técnica y económica resultaron solventes, por tanto, garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas. ----------

---

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señala el número del contrato que deriva del presente procedimiento: **019N03423-001**, cuyo objeto es: Servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos para la eliminación de agentes contaminantes biológico-infecciosos en Inmuebles y ambulancias a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales ----------

---

Lo anterior, por las razones expuestas en este fallo y en las evaluaciones que son sustento de la decisión, cuya proposición resultó solvente, ya que cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la Convocatoria, cuya propuesta técnica y económica resultaron solventes, por tanto garantizan el cumplimiento de las obligaciones respectivas.----------

---

El monto adjudicado es por la cantidad mínima de **$1, 053,065.20 (Un millón cincuenta y tres mil sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.),** y la cantidad máxima de **$2, 632,664.32 (Dos millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.),** antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado conforme a su propuesta económica, misma que para los efectos del presente fallo se tiene por reproducida en este apartado como si a la letra se insertare. ----------

---

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la fecha del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.----------

---

Se informa que no obstante haber resultado solvente, la proposición del licitante **Servicios Integrales de Bioseguridad Sanitaria, S.A. de C.V.**, no se le adjudica por no haber ofertado el precio más bajo. ----------

---

De conformidad con el artículo 37 fracción V de la LAASSP se le informa al licitante adjudicado que, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 46 de la Ley y demás correlativos, deberá entregar a partir del día hábil siguiente a la adjudicación, en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00 horas en copia simple y original o copia certificada para cotejo de los documentos señalados en el numeral ***3.11.***

ANEXOS

DIVISION DE CONTRATOS

Documentos que de manera previa a la firma del contrato, deberá presentar el licitante adjudicado. ----------

---

En cumplimiento a los artículos 2 fracción II, 45 último párrafo, 56 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); 84 segundo párrafo de su Reglamento; así como lo establecido en el Acuerdo por el que se incorpora como un módulo de CompraNet la aplicación denominada Formalización de Instrumentos Jurídicos y se emiten las Disposiciones de carácter general que regulan su funcionamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación; se solicita que previo a la suscripción del contrato respectivo, el Representante Legal del Adjudicado lleve a cabo su registro en el Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos (MFIJ), para lo cual se pone a su disposición las siguientes direcciones electrónicas: ----------

---

https://www.gob.mx/compranet/documentos/modulo-de-formalización-de-instrumentos-juridicos
https://compranetinfo.hacienda.gob.mx/descargas/Guia_de_registro_de_empresas_V3.pdf

---

En cumplimiento al artículo 84 del Reglamento de la LAASSP y las modificaciones establecidas en el DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1° de junio de 2022, se señalan los datos del contrato derivado del presente procedimiento conforme a lo siguiente: ----------

---

Datos del contrato y su garantía	
Número de contrato:	019N03423-001
Objeto:	Servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos para la eliminación de agentes contaminantes biológico-infecciosos en Inmuebles y ambulancias a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales
Monto:	Mínimo: $1, 053,065.20 (Un millón cincuenta y tres mil sesenta y cinco pesos 20/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado. Máximo: $2, 632,664.32 (Dos millones seiscientos treinta y dos mil seiscientos sesenta y cuatro pesos 32/100 M.N.), antes de incluir el Impuesto al Valor Agregado.
Vigencia:	La vigencia del contrato será a partir del día siguiente a la fecha del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.
Porcentaje de la garantía	10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado
Monto de la garantía	$263,266.43 (Ochenta y cuatro mil quinientos ochenta pesos 00/100 M.N.)
Tipo de garantía:	Divisible.

El licitante adjudicado deberá entregar en la División de Contratos ubicada en el piso 10 del inmueble de Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal

06700, Ciudad de México, en un horario de 9:30 a 14:00, a más tardar dentro de los 10 días naturales siguientes a la firma del contrato, la garantía de cumplimiento del contrato. ----------

Se hace mención que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley, con esta notificación de fallo por el que se adjudica el contrato, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles sin perjuicio de las obligaciones de las partes de firmarlo en el plazo y términos señalados en el presente fallo----------

V. CIERRE DEL ACTA.

Para efectos de la notificación, en términos de los artículos 37 Bis de la Ley y 45 del Reglamento, se difundirá un ejemplar de la presente acta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html. Asimismo, se informa que a partir de esta fecha se pone a disposición, copia de esta acta en el tablero de avisos dispuesto en el piso 5 de la División de Contratación de Activos y Logística, del inmueble ubicado en Calle Durango No. 291, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México, por un término no menor de cinco días hábiles, siendo de la exclusiva responsabilidad de los licitantes, acudir a enterarse de su contenido y en su caso, obtener copia de la misma. Este procedimiento sustituye a la notificación personal. ----------

Esta Acta consta de **9 (nueve) fojas**, anexándose **1 (una) foja** de la propuesta económica adjudicada y 2 anexos constantes de **83 (ochenta y tres) fojas**. ----------

No habiendo otro hecho que hacer constar, se da por terminado este acto, siendo las **17:45 horas día en que se actúa.** ----------

Por el Instituto Mexicano del Seguro Social: ----------

Titular de la División de Contratación de Activos y Logística (Área Contratante)	**Mtra. Elia Sandra Vatas Galeana**
Titular de la División de Transportes y Operación (Área Técnica y Requirente)	**Lic. Rafael Villegas Torres**

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Numero 019N03423-001

ANEXO 4 (CUATRO)

"DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Servicios Generales
División de Transportes y Operación

Of No. 09 52 84 14E0/ 17187

Ciudad de México, a 15 DIC. 2022

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación
Presente

De acuerdo a las facultades conferidas a esta Coordinación Técnica en el Manual de Organización de la Dirección de Administración y con fundamento en los numerales 5.3.9 y 5.3.15 inciso a) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que ha sido designado como Área Técnica y Administrador del Contrato, que derive del proceso de contratación del **"Servicio de desinfección sin contacto mediante productos químicos para la eliminación de agentes contaminantes biológico-infecciosos en inmuebles y ambulancias a cargo de la Coordinación Técnica de Servicios Generales"**, por lo que se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de honradez, eficacia y eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

C.P. Gibran Hazil Reséndiz Cordillo
Coordinador Técnico de Servicios Generales

Acepto la designación

Lic. Rafael Villegas Torres
Titular de la División de Transportes y Operación

GHRG/RVT/RAHR

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

Cozumel No. 43, 5° piso, Col. Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06700, CDMX. Tel. (55) 5726 1700, Ext. 17553
rafael.villegast@imss.gob.mx

2022 Ricardo Flores Magón
Año de

SIN TEXTO

IMSS	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN UNIDAD DE ADQUISICIONES COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS	Contrato Numero 019N03423-001

ANEXO 5 (CINCO)

"JUNTA DE ACLARACIONES, LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN COMPRANET"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO

"JUNTA DE ACLARACIONES" LA CUAL SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN EL PORTAL DE COMPRAS GUBERNAMENTALES COMPRANET

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

SIN TEXTO